



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

GF

Consejo de la  
Judicatura Federal

**IFECOM**  
Instituto Federal de Especialistas de  
**Concursos Mercantiles**

# INFORME SEMESTRAL DE LABORES

**Diciembre 2023 – Mayo 2024**

EE8DQhixWlpXOm7YSJDEWdkYobyCIZqfCK8s1LKVpo=



**MINISTRA PRESIDENTA DE LA HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.**

Con fundamento en el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles (*en adelante la Ley*) y en cumplimiento a la resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*SCJN*), emitida el veinticinco de septiembre de dos mil, en el expediente varios 698/2000, así como en los términos que indica el oficio SGA/MFEN/1934/2013, del nueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (*en adelante el Instituto o IFECOM*), informa sobre el desempeño de las funciones conferidas por Ley a este Instituto, por el periodo que comprende del 1º de diciembre de dos mil veintitrés al 31 de mayo de dos mil veinticuatro.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**IFECOM**  
Instituto Federal de Especialistas de  
Concursos Mercantiles

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>JUNTA DIRECTIVA.</b>	<b>6</b>
<b>i.</b>	<b>Sesiones de la Junta Directiva realizadas por medios electrónicos.</b>	<b>6</b>
<b>III.</b>	<b>AVANCES OBTENIDOS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024.</b>	<b>8</b>
<b>i.</b>	<b>Resultados obtenidos conforme al Programa Anual de Trabajo 2024.</b>	<b>16</b>
<b>IV.</b>	<b>TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.</b>	<b>32</b>
<b>V.</b>	<b>RECURSOS HUMANOS.</b>	<b>33</b>
<b>VI.</b>	<b>SISTEMA DE ESPECIALISTAS.</b>	<b>34</b>
<b>i.</b>	<b>Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.</b>	<b>35</b>
<b>ii.</b>	<b>Conformación del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.</b>	<b>37</b>
<b>iii.</b>	<b>Modificaciones en el Registro.</b>	<b>38</b>
<b>iv.</b>	<b>Designaciones.</b>	<b>43</b>
<b>VII.</b>	<b>SUPERVISIÓN.</b>	<b>44</b>
<b>i.</b>	<b>Apoyo a Especialistas.</b>	<b>47</b>

EE8DQhixWLpXOm7YSJDEWdkYobyCilZqfCK8stLKVpo=



ii.	Revisión y Aprobación de Cuenta de Honorarios.	48
VIII.	PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.	49
IX.	JUICIOS DE AMPARO.	54
X.	ESTADÍSTICAS.	55
	Juicios Recibidos.	55
	Solicitud y Demanda de Concurso Mercantil.	59
	Histórico.	60
	Estado Procesal de los Concursos Mercantiles.	61
	Fase de Visita de Verificación.	63
	Etapas de Conciliación.	66
	Etapas de Quiebra.	75
	Desechamientos.	76
XI.	APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES.	77
XII.	BIBLIOTECA.	80
XIII.	CONSIDERACIÓN FINAL.	82



## I. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante el Instituto o IFECOM), es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal (en adelante CJF) con autonomía técnica y operativa, y cuya primordial finalidad es i) la de autorizar el registro de profesionistas personas físicas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para realizar las funciones de Visitador, Conciliador y/o Síndico, dentro de un procedimiento de concurso mercantil en que fueran designados por el Instituto bajo el procedimiento aleatorio previamente establecido, especialistas de concursos mercantiles que en su carácter de órganos del procedimiento concursal mercantil, apoyarán al órgano rector del procedimiento, hoy en día especializado, durante la secuela procedimental, en los aspectos técnicos en materia administrativa, contable, económica, financiera, corporativa y jurídica de los comerciantes involucrados; ii) de igual forma, el Instituto es el responsable de generar y divulgar la cultura concursal mercantil; iii) administrar el registro de especialistas; supervisar el desempeño de los mismos desde el punto de vista administrativo; y iv) apoyar a los Órganos Jurisdiccionales Federales oficiantes del procedimiento concursal.

Es importante resaltar, que el IFECOM, durante el semestre que se reporta, sin comprometer las actividades institucionales ni la seguridad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, desarrolló sus actividades esenciales en una modalidad híbrida (60% trabajo presencial y 40% trabajo a distancia través de medios electrónicos). Lo anterior, continúa generando un mayor impulso al desarrollo y actualización de diversas herramientas digitales “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s)”, que se han vuelto necesarias para el cumplimiento de las funciones del Instituto y de los especialistas de concursos



mercantiles y que además ayudan a agilizar la atención de los asuntos que tiene a cargo el Instituto, haciendo más eficientes los procesos y los tiempos para llevarlos a cabo, y adicionalmente ahorrar costos en los insumos, minimizando el uso de papel y cartuchos de impresión, lo que infiere la realización de acciones proactivas tendentes a fortalecer el Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable.

Lo anterior se ha realizado, de conformidad con lo establecido en los "*Lineamientos para Regular el Funcionamiento de las Sesiones a Distancia de la Junta Directiva, a través de medios electrónicos*", aprobados por la Junta Directiva del Instituto en sesión extraordinaria del 28 de abril de 2020; así como en términos del artículo 54, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, reformado y adicionado por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del Nuevo Esquema de Trabajo en las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales del Propio Consejo.

Por otro lado, en observancia a los estándares de administración y desempeño establecidos en el "Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026" implementados por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del CJF, se aprobó el Programa Anual de Trabajo del Instituto 2024, alineado al:

1. Fortalecimiento de la función jurisdiccional.
2. Consolidación en el combate a la corrupción.
3. Mejora de los servicios proporcionados por el CJF.
4. Comunicación Social incluyente.



Con el objetivo de llevar a cabo la capacitación y actualización de los visitadores, conciliadores y síndicos, así como la difusión de la cultura concursal de interés general en los sectores jurisdiccional, empresarial, profesional y académico, el IFECOM continuó impartiendo conferencias de manera presencial y en línea (*plataforma moodle*) en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN, además de diversas conferencias, pláticas, cursos, jornadas de capacitación, reuniones, entre otros.

Bajo esa tesitura, con los esquemas de trabajo híbrido y privilegiando el uso de tecnologías de la información, este Instituto mantiene firme el compromiso de cumplir con el mandato legal que le corresponde, el cual, se encuentra dirigido a difundir el concurso mercantil, los objetivos y funciones del Instituto, así como buscar la especialización de las partes que intervienen en los procesos concursales.

## II. JUNTA DIRECTIVA.

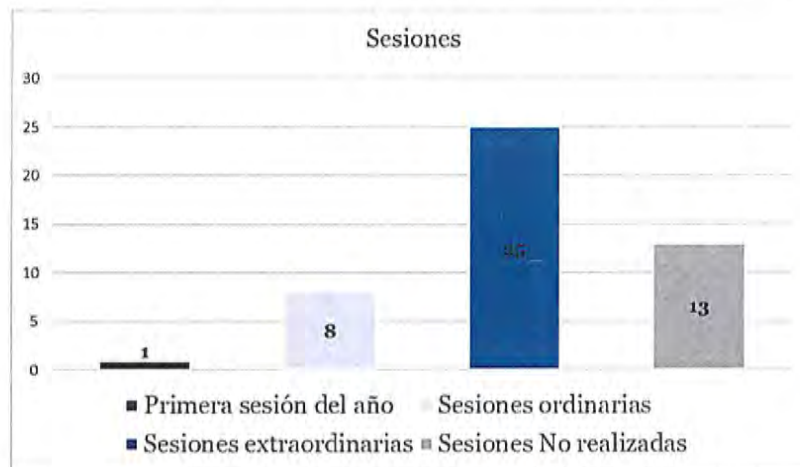
Por mandato de la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto cuenta con un Órgano de Gobierno denominado Junta Directiva, la cual está integrada por cuatro Vocales y el Director General del propio Instituto, debiendo lograr una integración multidisciplinaria que cubra las materias administrativa, contable, económica, financiera y jurídica.

### i. Sesiones de la Junta Directiva realizadas por medios electrónicos.

Durante el periodo que se reporta, la Junta Directiva del Instituto celebró **34** sesiones a través de medios electrónicos, de las cuales, **1** fue la primera sesión del año dos mil veinticuatro, **25** fueron extraordinarias y **8** ordinarias (*de las sesiones ordinarias que se encontraban previstas en el calendario de sesiones del IFECOM, 13 de éstas no se*



efectuaron por no tener asuntos que tratar) y se emitieron **850** acuerdos, de los que destacan **108 designaciones** de especialistas: **42** visitantes, **29** conciliadores y **37** síndicos; **82 opiniones consultivas** y se desahogaron **112 vistas** formuladas por los Órganos Jurisdiccionales. Las sesiones se distribuyen de la siguiente manera:







### III. AVANCES OBTENIDOS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024.

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2024, la Junta Directiva del Instituto aprobó el “Programa Anual de Trabajo 2024” (PAT 2024), en el que se propusieron las actividades a realizar durante este ejercicio, en observancia con las Líneas Generales de Trabajo, los objetivos estratégicos y las acciones específicas definidas en el “Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026” implementado por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del CJF.

#### I. FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.



##### Objetivos:

- ✓ Dar continuidad a la celebración de reuniones con los Órganos Jurisdiccionales que intervengan en procedimientos de concurso mercantil, con el objeto de contar con la retroalimentación necesaria sobre diversos temas de la Ley de Concursos Mercantiles y el procedimiento concursal.
- ✓ Compartir conocimientos y experiencias, entre especialistas, titulares de Órganos Jurisdiccionales y operadores jurídicos.



- ✓ Coordinar con la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) con la finalidad de generar una sinergia que permita continuar con la implementación de cursos de capacitación y/o actualización en materia concursal, al personal de los Órganos Jurisdiccionales en distintas entidades federativas, y a los participantes del procedimiento concursal.

## II. CONSOLIDACIÓN EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



### Objetivos:

- ✓ Elaborar el proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”.
- ✓ Identificar los procesos operativos y/o administrativos del Instituto que sean susceptibles de actividades de corrupción.



### III. REINGENIERÍA Y MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL IFECOM.



#### Objetivos:

- ✓ Fomentar en el IFECOM políticas de prevención de la violencia laboral.
  - Fortalecer las políticas de prevención de violencia laboral, así como las medidas en materia de género, en la elaboración del proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”.
- ✓ Fortalecer la difusión de la cultura concursal.
  - Realizar eventos en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - Difundir las funciones del Instituto y del procedimiento concursal al público en general, pláticas con



organismos gremiales, órganos jurisdiccionales, sectores empresariales, instituciones educativas, así como con los especialistas registrados en el Instituto, por medio de herramientas tecnológicas (webinars u otras plataformas informáticas) y de manera presencial.

- Programar Cursos y/o Diplomados en materia concursal.
- Continuar celebrando reuniones con las Cámaras de Comercio y de la Industria a fin de que conozcan el Concurso Mercantil como una herramienta que permitirá darles viabilidad a las empresas que enfrentan problemas financieros.



- ✓ Actualizar la Normativa del IFECOM.
  - Realizar la revisión de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles y demás normativa interna.
- ✓ Evaluación del procedimiento de concurso mercantil.
  - Consolidar espacios de diálogo con especialistas, academia, organismos gremiales y sociedad en general, con el fin de recopilar opiniones para una posible reforma legal que fortalezca la aplicación del marco jurídico del derecho Concursal.
- ✓ Modernización del IFECOM.
  - Realizar el diagnóstico de la integración de las tecnologías de supervisión de Especialistas de Concursos Mercantiles (Tecno-Visita,



Tecno-Concilia y Tecno-Sindicatura).

- Actualizar la sección del Registro de Especialistas dentro del Centro de Información Concursal (CIC).
- Actualizar conforme a las circunstancias y necesidades del procedimiento concursal, los Formatos tanto los establecidos por la Ley como los aprobados por la Junta Directiva.
- Diseñar un programa en línea para facilitar la elaboración y entrega de los informes bimestrales de labores y final sobre la gestión del especialista designado en un Concurso Mercantil en etapa de conciliación.
- Realizar un diagnóstico que permita definir las acciones necesarias para que el



Instituto pueda transitar a una política de “cero papel”, en armonía con el Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable de la SCJN y CJF, en aras de contar con un ahorro al presupuesto asignado al Instituto y que no implique una afectación al desarrollo de sus funciones, considerando en la medida de lo razonablemente posible el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y

EE8DQhixWlpXOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=



órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

- Realizar un curso de inducción al Instituto Federal de especialistas de Concursos Mercantiles y sus auxiliares.
- Actualizar el simulador para el cálculo de honorarios de los síndicos.
- Implementar un formato para que la elaboración y presentación de los proyectos de cuenta de honorarios de los síndicos.

#### IV. COMUNICACIÓN SOCIAL INCLUYENTE.



##### Objetivo:

- ✓ Mantener comunicación y coordinación con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería del CJF, a efecto de establecer mayor presencia del Instituto a través de las redes sociales que se manejan, así como de la divulgación del Concurso Mercantil destacando sus bondades.





## **i. Resultados obtenidos conforme al Programa Anual de Trabajo 2024.**

Conforme al **PAT 2024** del Instituto, se destacan las siguientes acciones realizadas durante el periodo que se informa:

### **I. Fortalecimiento de la función jurisdiccional.**



**Continuar celebrando reuniones con los Órganos Jurisdiccionales que intervengan en temas de concurso mercantil, con el objeto de contar con la retroalimentación necesaria sobre diversos temas de la Ley de Concursos Mercantiles y el procedimiento concursal.**

**Compartir conocimientos y experiencias, entre especialistas, titulares de Órganos Jurisdiccionales y operadores jurídicos.**

En el periodo que se informa, se llevó a cabo la “Tercera Jornada Concursal 2024”, con el objetivo de ofrecer una visión integral y especializada en la materia concursal, con el intercambio de experiencias y conocimientos por parte de especialistas, titulares de Órganos Jurisdiccionales, Operadores Jurídicos, el IFECOM y demás interesados en la materia concursal.

La dinámica se desarrolló en ocho mesas redondas en las que se abordaron los temas que se mencionan a continuación:



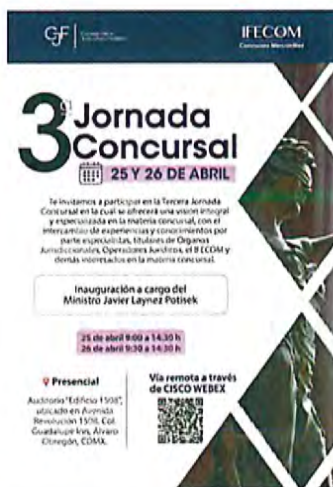
1. Retos y oportunidades para la reestructuración y financiamiento de empresas en estado de insolvencia.
2. Innovaciones y mejoras en el procedimiento de Concurso Mercantil.
3. Los retos para lograr la firma de un Convenio Concursal.
4. Visión a futuro del Concurso Mercantil/Efectos y defectos de la sentencia de reconocimiento, grado y prelación de créditos.
5. Sentencia de aprobación de convenio y sus medios de defensa.
6. Estrategias de liquidez para empresas en Concurso: sustentando la operatividad en tiempos difíciles.
7. Estrategias y aspectos fundamentales para la óptima gestión del proceso de quiebra. Retos y complejidades para el Síndico.
8. La ejecución del Convenio Concursal y las consecuencias jurídicas de no llevar a cabo el mismo.

Es importante mencionar que, este evento se llevó a cabo de manera presencial en la Ciudad de México, en el Auditorio del “Edificio Revolución 1508” perteneciente al CJF, contando con un aforo total de **142** personas y en su formato virtual se contó con una audiencia total de **240** participantes a través de la plataforma “WEBEX”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**IFECOM**  
Instituto Federal de Especialistas de  
Concursos Mercantiles



Además, con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería del CJF, la Tercera Jornada Concursal 2024, fue videograbada y se encuentra disponible para el público en general en el canal con el que cuenta el CJF, en la red social denominada “YouTube”.

Con la realización de este evento, se informa que el IFECOM dio cumplimiento a lo programado en la Línea General de Trabajo I.



## **FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.**

**Sublínea I.2.** Compartir conocimientos y experiencias, entre especialistas, titulares de Órganos Jurisdiccionales y operadores jurídicos. **Meta:** Llevar a cabo la Tercera Jornada Concursal, en la que participarán especialistas, Titulares de Órganos Jurisdiccionales y operadores jurídicos, del Programa Anual de Trabajo 2024.

**Coordinar con la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) con la finalidad de continuar con la implementación de cursos de capacitación y/o actualización en materia concursal, al personal de los Órganos Jurisdiccionales en distintas entidades federativas, y a los participantes del procedimiento concursal.**

Durante el mes de febrero de 2024, se impartió la segunda parte del curso introductorio en materia de concursos mercantiles denominado "Curso Teórico-Práctico de concursos mercantiles", dirigido al personal del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.<sup>1</sup>

EE8DQhixWl\_pXOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=

<sup>1</sup> Este curso inició el 23 de noviembre de 2023 y finalizó el 22 de febrero de 2024.



## II. CONSOLIDACIÓN EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



**Elaborar el proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”.**

En cuanto a esta línea de trabajo, se informa que el Instituto se encuentra elaborando el Proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”, una vez concluido el proyecto, será presentado a la Junta Directiva del Instituto para su estudio, valoración y análisis.



### III. REINGENIERÍA Y MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL IFECOM.



#### **Fomentar en el IFECOM políticas de prevención de la violencia laboral.**

Como se explicó en la línea de trabajo inmediata anterior, el Instituto, se encuentra elaborando el Proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento e integración del Comité Ética del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles”, en el cual se ha considerado el fortalecimiento de las políticas de prevención de violencia laboral, así como las medidas en materia de género en apego a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026.

#### **Fortalecer la difusión de la Cultura Concursal.**

Por disposición de la propia Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto tiene la encomienda de difundir sus funciones, objetivos y procedimientos, así como promover la capacitación y actualización de los especialistas de concursos mercantiles, motivo por el cual, en el periodo que se reporta, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- ✓ **Realizar eventos en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.**



Con la finalidad de capacitar y actualizar a los especialistas en materia concursal, así como difundir el concurso mercantil y las funciones del IFECOM entre el público en general, en sesión extraordinaria, celebrada el 5 de abril de 2024, la Junta Directiva del Instituto, aprobó el Programa de Capacitación 2024 que contiene el calendario de fechas y sedes propuestas por el Instituto, para promover la capacitación y actualización de los especialistas, el uso de las tecnologías y la difusión del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles, en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al periodo que se reporta, se han llevado a cabo **6** conferencias, las cuales iniciaron con la conferencia intitulada “Conferencia de *Actualización y Difusión*”, realizada el 12 de abril de 2024, impartida por el Vocal Contable del IFECOM”, y continuarán realizándose conforme al calendario de actividades publicado en la página de internet del Instituto(<https://www.ifecom.cjf.gob.mx/resources/PDF/Publicacion/Calendario2024.pdf>).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**IFECOM**  
Instituto Federal de Especialistas de  
**Concursos Mercantiles**

### Concursos Mercantiles

**Viernes 12 de abril de 2024**

En línea y presencial desde la CCJ Zacatecas (Quintana Roo)

**Actualización y difusión**  
Guillermo Casas, Vicedirector IFECOM  
17:00 a 19:00 h

**Agascalientes  
Ciudad Victoria  
Monterrey  
Saltillo  
San Luis Potosí  
Torreón  
Zacatecas**

**Viernes 15 de abril de 2024**

**Promoción del registro de nuevos especialistas**  
Irene Ortiz Sánchez  
Tribunal de la Unidad de Registro y Control de Especialistas  
17:00 a 18:00 h

**Asesorías en materia de uso de las tecnologías aplicadas al concurso mercantil**  
Miguel Ángel Aranda Sosa  
Arturo Martínez de Jesús  
Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal  
18:00 a 19:00 h

Registro: <https://bit.ly/3UXveej>  
Atención CCJ: <https://bit.ly/3wvY655>

EVENTO GRATUITO  
CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

[www.sitios.scjn.gob.mx/cosasocultura/](http://www.sitios.scjn.gob.mx/cosasocultura/)

### Concursos Mercantiles

**Lunes 20 de mayo de 2024**

En línea y presencial desde Cancún (Quintana Roo)

**Actualización y difusión**  
José Arturo Hernández Pérez  
Coordinador de Áreas en la Unidad Económica Financiera del IFECOM  
17:00 a 19:00 h

**Campeche  
Cancún  
Chetumal  
Mérida  
Puebla  
Tuxtla Gutiérrez  
Veracruz  
Villahermosa  
Xalapa**

**Martes 21 de mayo de 2024**

**Promoción del registro de nuevos especialistas**  
María Orrego Serrano  
Tribunal de la Unidad de Registro y Control de Especialistas  
17:00 a 18:00 h

**Asesorías en materia de uso de las tecnologías aplicadas al concurso mercantil**  
Miguel Ángel Aranda Sosa  
Arturo Martínez de Jesús  
Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal  
18:00 a 19:00 h

Registro: <https://bit.ly/49QPhz9>  
Atención CCJ: <https://bit.ly/35Xloqj>

EVENTO GRATUITO  
CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

[www.sitios.scjn.gob.mx/cosasocultura/](http://www.sitios.scjn.gob.mx/cosasocultura/)

Cabe destacar que las Conferencias programadas los días 12 de abril y 20 de mayo de 2024, se llevaron a cabo de manera presencial y virtual en las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN, en las Ciudades de Zacatecas, Zacatecas y Cancún, Quintana Roo, respectivamente.

De conformidad con los reportes proporcionados por la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN, durante el periodo reportado, el Instituto contó con una audiencia total en la modalidad virtual, de **2,218** personas a nivel nacional y de **155** asistentes de manera presencial.

EE8DQhixWl\_pXOm7YSJDEWdkYobyCIzqfCK8s1LKVpo=





- ✓ **Difundir las funciones del Instituto y del procedimiento concursal al público en general, a través de pláticas con organismos gremiales, órganos jurisdiccionales, sectores empresariales, así como con los especialistas registrados en el Instituto, por medio de herramientas tecnológicas (webinars u otras plataformas informáticas) o de manera presencial.**

Durante el semestre que se informa, el Director General del Instituto tuvo participación en diferentes conferencias, pláticas, ponencias y eventos de difusión, conforme a lo siguiente:

- El 15 de febrero de 2024, fue invitado por la sociedad de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac Norte, a impartir una plática presencial, relativa a las funciones del IFECOM y aspectos generales del concurso mercantil.





- Por invitación de la Escuela de Formación Judicial del Estado de México, el 10 de abril de 2024, participó como ponente en la Conferencia Magistral “Concursos Mercantiles”, la cual se llevó a cabo de manera presencial en la sede de dicha Institución y remota a través de la plataforma “Webex” y fue dirigida al personal de los Juzgados en Materia Civil y Mercantil del Poder Judicial del Estado de México.



- Posteriormente, el 18 de abril de 2024, impartió la ponencia “Conceptos básicos del IFECOM”, misma que se realizó de manera virtual a través de la plataforma “Zoom” y fue dirigida a los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, plantel Guanajuato.

EE8DQhixWLpXOm7YSJDEWdkYobyClIZqfCK8s1LKVpo=



✓ **Programar Cursos y/o Diplomados en materia concursal.**

Derivado del Convenio de Colaboración vigente entre este Instituto y el Ilustre Colegio de Especialista de Concursos Mercantiles, A.C. (ICECOM)<sup>2</sup>, la Junta Directiva del Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2024, aprobó la celebración del curso en línea denominado “Taller introductorio al Concurso Mercantil”, el cual se llevó a cabo del 26 de febrero al 1º de marzo de 2024, a través de plataforma “Zoom”.



**TALLER INTRODUCTORIO AL CONCURSO  
MERCANTIL**  
26 de febrero al 01 marzo de 2024

Dirigido a Especialistas en concurso mercantil de nuevo ingreso, profesionistas y despachos en general interesados en la materia concursal, funcionarios judiciales.

Mas información

✓ **Continuar celebrando reuniones con las Cámaras de Comercio y de la Industria a fin de que conozcan el Concurso Mercantil como una herramienta que permitirá darles viabilidad a las empresas que enfrentan problemas financieros.**

<sup>2</sup> Celebrado el dos de agosto de dos mil veintiuno.



### **Actualizar la Normativa del IFECOM.**

- ✓ **Realizar la revisión de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles y demás normativa relacionada.**

Durante el periodo que se reporta, se realizó la revisión de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, a través de diversas reuniones en las que participó la Dirección General, las Vocalías y las Unidades Administrativas del Instituto. Se continuará trabajando en la revisión de dichas Reglas con la finalidad de contar con un marco normativo debidamente actualizado a las necesidades actuales.

Asimismo, en sesión ordinaria del 11 de abril de 2024, la Junta Directiva del Instituto, aprobó el Acuerdo por el cual se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2024.



### **Modernización del IFECOM.**

- ✓ **Diseñar un programa en línea para facilitar la elaboración y entrega de los informes bimestrales de labores y final sobre la gestión del especialista designado en un Concurso Mercantil en etapa de conciliación.**

En cuanto a esta línea de trabajo, se informa a continuación las actividades que se han realizado, a efecto de estar en condiciones de concluir el “Diseño del programa en línea para facilitar la elaboración y entrega de los informes bimestrales de labores y final sobre la gestión del especialista designado en un Concurso Mercantil en etapa de conciliación”, una vez concluido el proyecto, será presentado a la Junta Directiva del Instituto para su análisis y autorización:

Se mantuvieron reuniones mediante la plataforma (Teams) para revisar los avances del Programa en línea, así como una comunicación mediante diversos correos electrónicos con el personal adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información los licenciados Mariana Sánchez Trejo, Paulina Melissa Chavez Cortes y Glussary Enrique Trejo Rodríguez y por parte del Instituto Federal de Especialistas de Concurso Mercantiles los licenciados Rosella Verónica Montoya Hernández, Miguel Ángel Ávalos Silva y Arturo Martínez de Jesús.

Se han realizado de manera recurrente pruebas durante el desarrollo del programa a efecto de verificar su funcionalidad, reportando las



incidencias que se identifican a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que se realicen los ajustes procedentes.

**Realizar un diagnóstico que permita definir las acciones necesarias para que el Instituto pueda transitar a una política de “cero papel”, en armonía con el Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable de la SCJN y CJF, en aras de contar con un ahorro al presupuesto asignado al Instituto y que no implique una afectación al desarrollo de sus funciones, considerando en la medida de lo razonablemente posible el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a este objetivo, la Junta Directiva del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2024, aprobó que se llevará a cabo un análisis para definir la viabilidad para que el Instituto pueda transitar a una política de “cero papel”.

En atención a lo anterior, el 20 de mayo de 2024, se difundió un cuestionario vía correo electrónico a todo el personal del Instituto, con



la finalidad de realizar el diagnóstico correspondiente para atender este objetivo del Programa Anual de Trabajo 2024.

Con la realización de estas acciones, se informa que el IFECOM dio cumplimiento a lo programado en la LÍNEA GENERAL DE TRABAJO III. REINGENIERÍA Y MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL IFECOM, Sublínea III.5. Modernización del IFECOM, v. Definir las acciones necesarias para que el Instituto pueda transitar a una política de “cero papel”, en armonía con el Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable de la SCJN y CJF, en aras de contar con un ahorro al presupuesto asignado al Instituto y que no implique una afectación al desarrollo de sus funciones, considerando en la medida de lo razonablemente posible el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo, conforme a lo siguiente: Reducir el consumo de papel de impresión, así como de materiales de oficina; Realizar preferentemente la entrega de correspondencia a los especialistas y Órganos Jurisdiccionales a través de medios digitales con el uso de la Firma Electrónica; analizar el proceso de digitalización de los expedientes físicos con los que cuenta el Instituto (expedientes electrónicos); del Programa Anual de Trabajo 2024 del Instituto.

EE8DQhixWlpXOm7YSJDEWdkYobyCIZqfCK8s1LKVpo=



#### IV. COMUNICACIÓN SOCIAL INCLUYENTE.



- ✓ **Mantener comunicación y coordinación con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería del CJF, a efecto de establecer mayor presencia del Instituto a través de las redes sociales que se manejan, así como de la divulgación del Concurso Mercantil destacando sus bondades.**

Se ha mantenido comunicación constante con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería del CJF, con el fin de dar mayor difusión a la cultura concursal, de la cual han derivado publicaciones de información relacionadas a la materia concursal y difusión de eventos organizados por el propio Instituto en redes sociales, comunicación interna y Justicia TV.

Evidencia de lo anterior, es el apoyo brindado al Instituto para videograbar la “Tercera Jornada Concursal 2024”, evento que, como se informó anteriormente en el presente informe, se encuentra disponible para el público en general en el canal con el que cuenta el CJF, en la red social denominada “YouTube”.





## TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

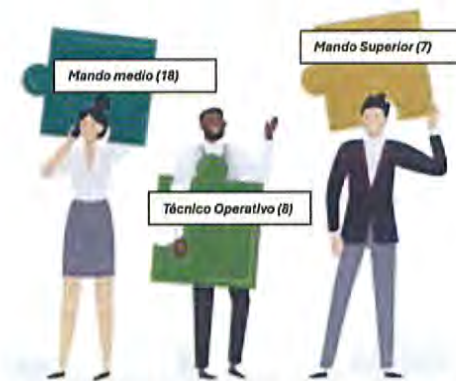


En materia de transparencia y acceso a la información pública, en el periodo que se reporta, este Instituto en su carácter de sujeto obligado atendió siete solicitudes de información, en coordinación con la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal. Asimismo, reafirmó su compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones en dicha materia, ya que hizo pública diversa información en su página de internet la cual se encuentra relacionada con las funciones que ejerce en términos de la Ley de Concursos Mercantiles; privilegiando con ello el principio de máxima publicidad que debe regir en los procedimientos concursales.



## RECURSOS HUMANOS.

La plantilla de personal del Instituto se integra por treinta y tres (33) plazas, manteniéndose sin cambios en cuanto a lo reportado en el semestre anterior, de las cuales solamente una (1) se encuentra vacante<sup>3</sup>. La plantilla se conforma como se indica:



Del total de las plazas ocupadas (32), se destaca que doce (12) de ellas están asignadas a mujeres y veinte (20) a hombres, como se ilustra:



<sup>3</sup> Dentro del periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2024.



### SISTEMA DE ESPECIALISTAS.

El Instituto tiene dentro de sus atribuciones, autorizar la inscripción en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles (*en adelante, el Registro*) a las personas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para la realización de las funciones de visitador, conciliador y síndico, en los procedimientos de Concurso Mercantil<sup>4</sup>, así como constituir y mantener los registros de dichos especialistas<sup>5</sup>, razón por la cual, se da pronta atención a las solicitudes de registro como especialistas de concursos mercantiles, modificaciones, suspensiones temporales y definitivas, cancelaciones de registro y bajas, con el fin de mantener actualizado el registro.

<sup>4</sup> Artículo 311, Fracción I, de la Ley.  
<sup>5</sup> Artículo 311, Fracción II, de la Ley.



### **i. Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.**

Al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Registro está conformado por un total de **92** especialistas; cada uno de ellos, puede estar registrado con una sola especialidad, o bien, cubrir dos o las tres especialidades (visitador, conciliador y síndico).

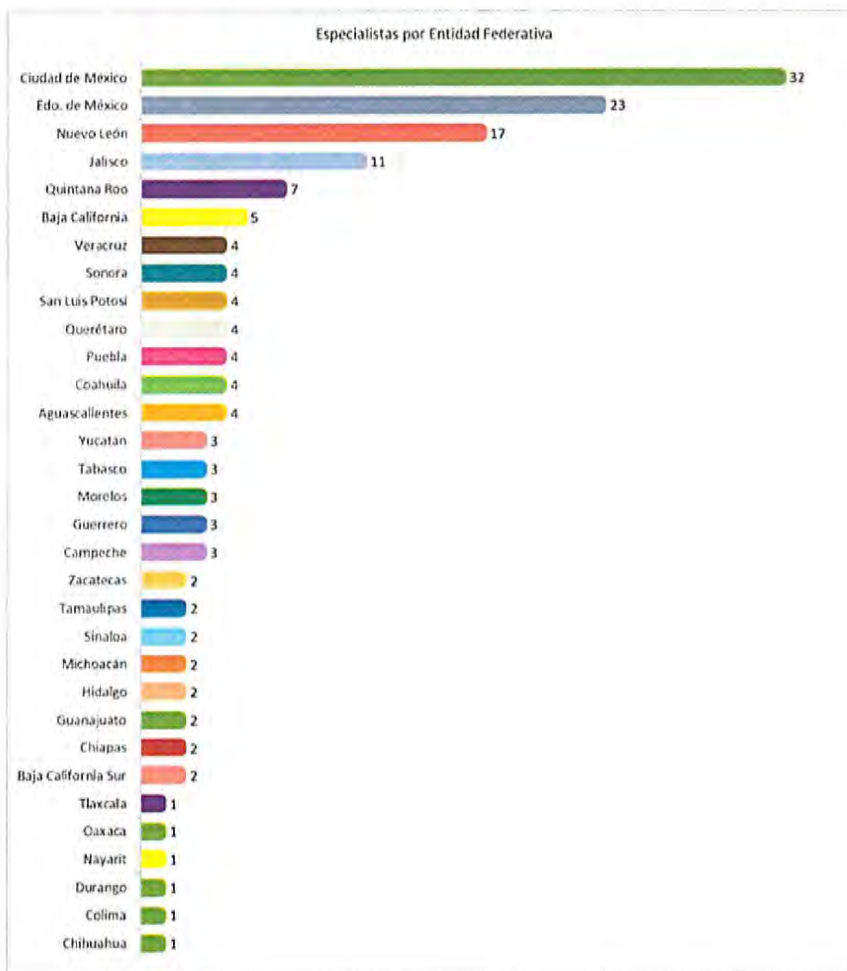
Los **92** especialistas se encuentran registrados en las 32 Entidades Federativas del país, cubriendo todo el territorio nacional.<sup>6</sup>



<sup>6</sup> Cuando no se cuenta con especialistas registrados en alguna Entidad Federativa, se atiende el requerimiento de los órganos jurisdiccionales con la designación de especialistas de ubicaciones geográficas que provean un fácil acceso. Lo anterior conforme a las Reglas 42 y 43, fracción III, de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.



Los especialistas de Concursos Mercantiles se encuentran distribuidos en el territorio nacional de la siguiente forma, tomando en consideración que **30** especialistas cuentan con registro en más de una Entidad Federativa<sup>7</sup>:

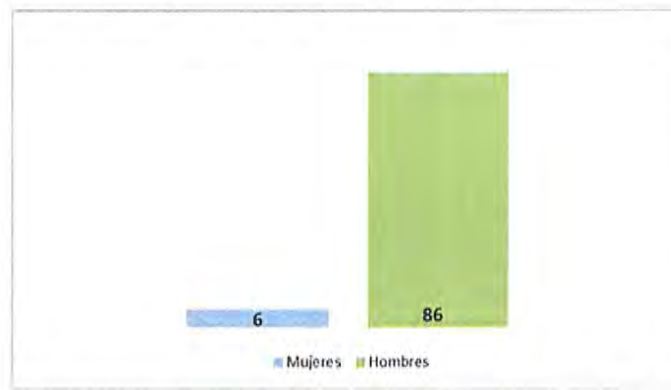


<sup>7</sup> Los cuales, son considerados en la siguiente gráfica en todas las Entidades Federativas en las que se encuentran registrados.

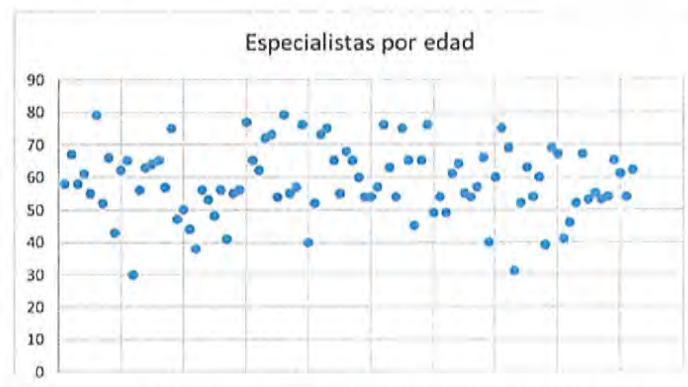


## ii. Conformación del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.

De los **92** especialistas de Concursos Mercantiles registrados, **6** son mujeres y **86** hombres, lo cual representa un 7% y 93% respectivamente.



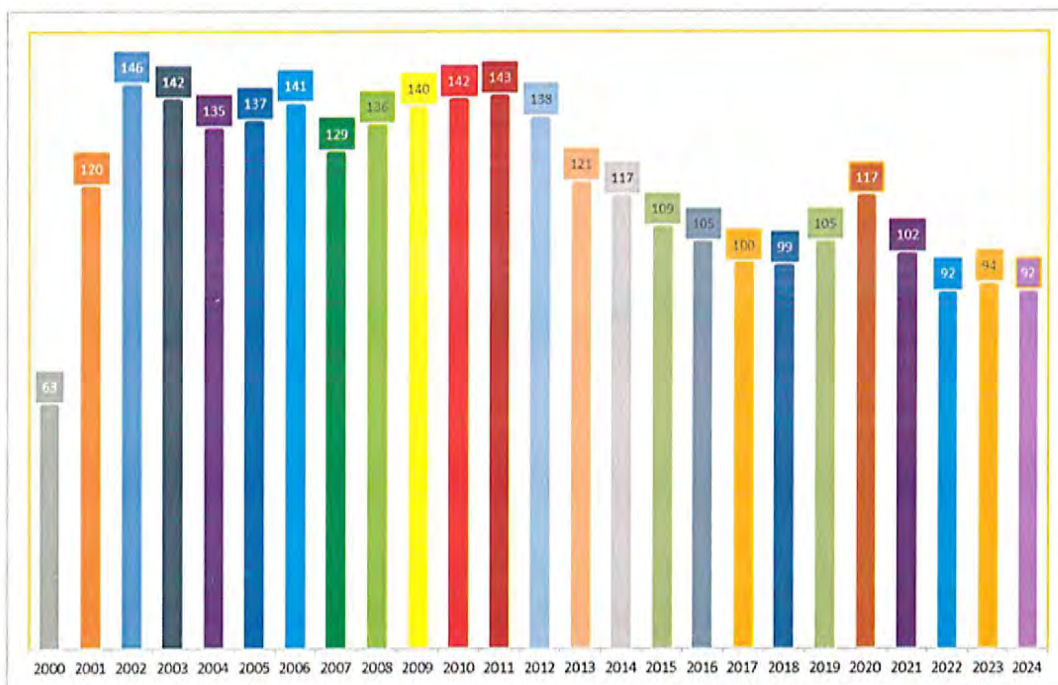
Asimismo, en la siguiente gráfica, se aprecia la distribución de especialistas de Concursos Mercantiles por edad, siendo **58** años la edad promedio:





### iii. Modificaciones en el Registro.

El registro de especialistas se mantiene actualizado en función de los ingresos de nuevos especialistas, y las cancelaciones de registro o bajas. A continuación, se indica la variación en el número de especialistas registrados por año, desde el inicio de las funciones del Instituto en el año dos mil, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro:



EE8DQhixWLPXOm7YSJDEWdkYobyClIZafCK8s1LKVpo=



En el periodo que se informa, se llevaron a cabo modificaciones en el Registro en los siguientes términos:

**a. Ingreso de especialistas.**

La Junta Directiva del Instituto aprobó el ingreso del siguiente especialista al Registro:

No.	Nombre	Especialidad	Entidad Federativa	Fecha de ingreso
1	Marco Antonio Cancino Ancheyta	Conciliador y síndico Categoría C	Veracruz	03/01/2024

**b. Cancelaciones de registro.**

En el periodo que se reporta se registraron 3 cancelaciones en el registro, todas por solicitud de los especialistas.

**c. Suspensiones.**

**Suspensiones temporales.**

La Junta Directiva del Instituto determinó la suspensión temporal de **46** especialistas para participar en los procedimientos de designación aleatoria<sup>8</sup>, de las cuales **7** (15%) fueron por solicitud del especialista<sup>9</sup>; **27** (59%) fueron por

<sup>8</sup> Regla 33 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

<sup>9</sup> Regla 33, fracción I.





resolución de un procedimiento de sanción administrativa<sup>10</sup> y **12** (26%) fueron por otras razones determinadas por la Junta Directiva del Instituto<sup>11</sup>.



Asimismo, durante el semestre que se informa, concluyeron **23** suspensiones para participar en los procedimientos de designación aleatoria.

Al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el registro de especialistas de Concursos Mercantiles cuenta con un total de **24** especialistas suspendidos para participar en los procedimientos de designación aleatoria. Del total, 2 se encuentran suspendidos para participar en los procedimientos aleatorios de designación únicamente en la especialidad de síndico por solicitud de los especialistas, a pesar de contar con las 3 especialidades.

<sup>10</sup> Regla 33, fracción III

<sup>11</sup> Regla 33, fracción IV



**Suspensiones definitivas**

La Junta Directiva determinó, por solicitud del especialista, la suspensión definitiva de la autorización concedida para desempeñar las funciones en la especialidad de conciliador en el Estado de México, Baja California y Nuevo León, a un especialista que contaba con registro como conciliador en el estado de Baja California, y como visitador, conciliador y síndico en el Estado de México y Nuevo León.

**d. Ampliaciones de registro.**

La Junta Directiva del Instituto aprobó 5 ampliaciones de registro solicitadas por los especialistas<sup>12</sup>:

No.	Nombre	Registro	Ampliación	Fecha
1	José Ramón Amador Rivera	Visitador, conciliador y síndico Baja California Sur, Sinaloa y Sonora	Síndico en Baja California	31/01/2024
2	José Gerardo Badín Cherit	Visitador, conciliador y síndico Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Morelos, Puebla y Quintana Roo	Visitador, conciliador y síndico Campeche, Chihuahua, Guerrero, Nuevo León, Yucatán y Zacatecas	20/03/2024
3	Juan Higinio Gutiérrez Sánchez	Visitador Nuevo León	Conciliador y síndico Nuevo León	11/04/2024
4	José Gerardo Badín Cherit	Visitador, conciliador y síndico Campeche, Chihuahua, Ciudad de México,	Visitador, conciliador y síndico Colima y Oaxaca	16/05/2024

<sup>12</sup> Regla 12 y 86 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.



		Guerrero, Jalisco, Edo. de México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Yucatán, Zacatecas		
5	Francisco Gómez Ibarra Ontiveros	Visitador Jalisco	Conciliador y síndico Jalisco	16/05/2024

**e. Categoría.**

El Registro se encuentra diferenciado por las categorías A (apartado 1 y 2), B y C conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Concursos Mercantiles y el Capítulo Segundo de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles. Asimismo, conforme a la Regla 27 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023, la Junta Directiva del Instituto determinó la actualización de la categoría de los especialistas.

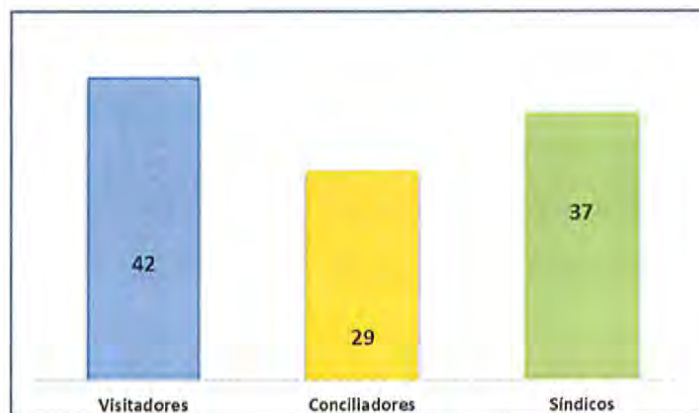
De acuerdo a lo anterior se cuenta con **10** especialistas con categoría A, apartado 2, **10** especialistas con categoría A, apartado 1, **27** especialistas con categoría B y **45** especialistas con categoría C, los cuales representan los siguientes porcentajes:





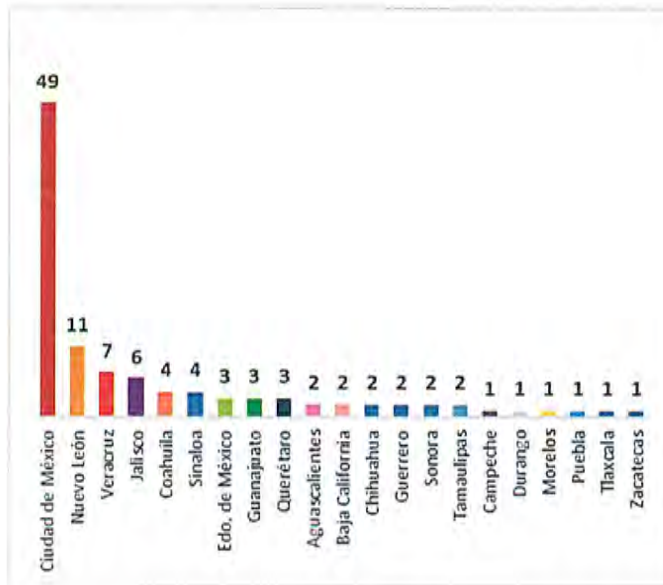
#### iv. Designaciones.

La Junta Directiva del Instituto con fundamento en las atribuciones establecidas en la Ley y en las Reglas de Carácter General de la referida Ley, durante el periodo que se informa, realizó **108** designaciones de especialistas para llevar a cabo las funciones de visitador, conciliador y síndico en los procedimientos de Concurso Mercantil que fueron requeridos por los órganos jurisdiccionales, distribuidos de la siguiente manera:



Las **108 designaciones** de especialistas fueron realizadas para procedimientos de Concurso Mercantil radicados en 21 Entidades Federativas, presentando el mayor número en la Ciudad de México con **49**, lo cual representa el 45% del total de designaciones, seguido por Nuevo León con **11**, lo cual representa el 10% del total de designaciones y Veracruz con **7**, representando el 6% del total.

En la siguiente gráfica se establecen las designaciones de especialistas por entidad Federativa:



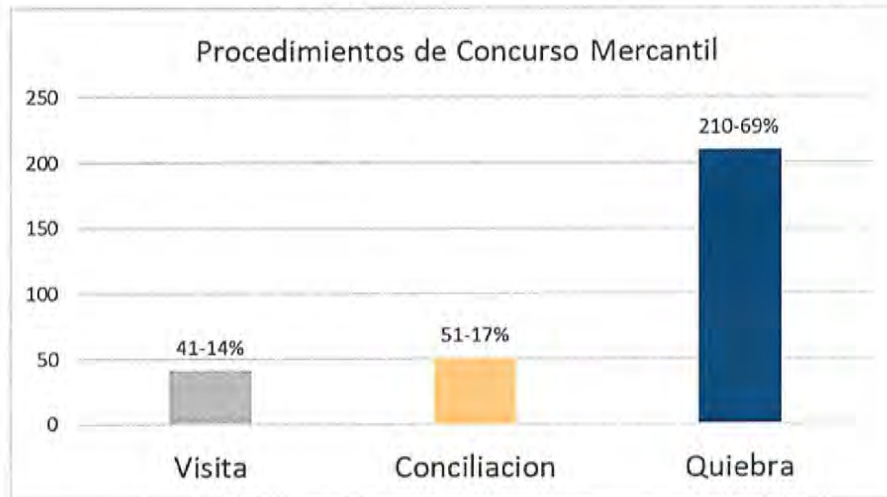
## VII. SUPERVISIÓN.

Por mandato de la Ley<sup>13</sup>, este Instituto supervisa el desempeño de los especialistas que son designados en los procedimientos de Concurso Mercantil como visitadores, conciliadores y síndicos<sup>14</sup> que cumplan con sus obligaciones previstas en Ley.

En el semestre que se informa, los especialistas (*registrados y aquellos designados por la comerciante y por los acreedores reconocidos y que no se encuentran registrados en el Instituto*) se desempeñaron en **302** procedimientos de Concurso Mercantil en las siguientes etapas:

<sup>13</sup> Artículo 311, fracción VIII, en relación con el artículo 332, fracción VII, ambos de la Ley.

<sup>14</sup> Registrados y designados por el Instituto. (Excepto aquellos procedimientos en los cuales los síndicos no pertenecen al registro ni son designados por el Instituto, o bien la supervisión se lleva a cabo por otras instituciones de acuerdo con la ley).



Con el objetivo de supervisar, desde el punto de vista administrativo, el desempeño de los especialistas, se accedió a los expedientes de manera electrónica, revisando **21,018** acuerdos dictados por los órganos jurisdiccionales en los procesos concursales, así como promociones y documentos adjuntos, publicados en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que administra la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y a través del sistema de este Instituto denominado Centro de Información Concursal “*CIC Consultas*”; implementado en coordinación con la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para consultar exclusivamente ese tipo de asuntos, conforme a lo siguiente:

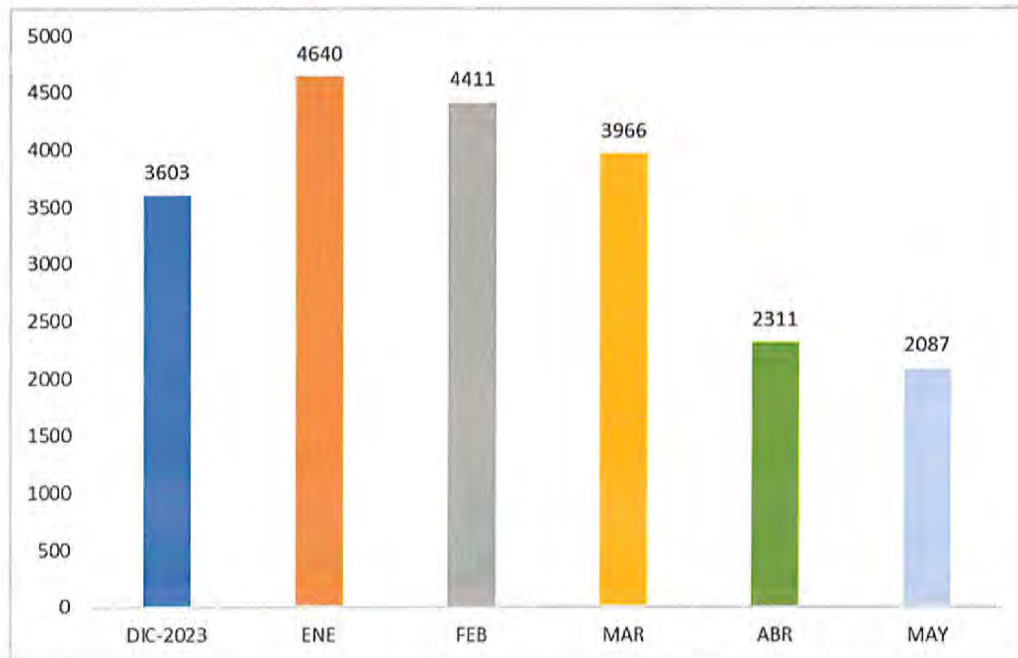
EE8DQhixWl\_PxOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**IFECOM**  
Instituto Federal de Especialistas de  
Concursos Mercantiles

### NÚMERO DE PUBLICACIONES REVISADAS EN EL SISE DURANTE EL SEMESTRE



Se llevaron a cabo **870** acciones específicas para el seguimiento de las funciones de los especialistas cuando fue necesario, entre correos electrónicos, llamadas telefónicas o reuniones por medio de las plataformas de Webex y Teams para tratar aspectos sobre el estado de los procedimientos concursales, y el informe final de labores, entre otros; en las que además se requirió la información necesaria para la inspección de sus actividades.



### **i. Apoyo a Especialistas.**

Como resultado de la interacción permanente entre el Instituto y los especialistas, este órgano auxiliar brindó información en 870 ocasiones en aspectos jurídicos y técnicos, relacionados con la materia Concursal Mercantil, así como para el uso de tecnologías, principalmente en los siguientes temas:

- ✓ En la fase de visita: nombramiento de auxiliares, inicio de la visita, notificación de la orden de visita, elaboración y presentación de dictamen, exhibición de garantía de correcto desempeño, honorarios y uso de sistema denominado “*Tecnovisita*”.
- ✓ En la etapa de conciliación: aceptación de cargo inicial y como sustituto, publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, caución de correcto desempeño y su actualización, informes de labores bimestrales y final, elaboración de listas provisional y definitiva, determinación y solicitud de honorarios, elaboración del convenio concursal, incidente de terminación anticipada, uso del sistema denominado “*Tecnoconcilia*”.
- ✓ En la etapa de quiebra: informes y reportes a que hacen referencia los artículos 59, 190, 215 y 229 de la Ley, reconocimiento de créditos, toma de posesión de bienes, administración y enajenación de los mismos, pago a acreedores, gastos, honorarios, incidencias procesales, terminación del





concurso mercantil, así como uso de los formatos de Ley y del sistema “Tecnosindicatura”.

## **ii. Revisión y Aprobación de Cuenta de Honorarios.**

De conformidad con lo establecido en la Ley y en las Reglas de Carácter General de la misma, le corresponde a la Junta Directiva revisar y aprobar los honorarios presentados por los especialistas de Concursos Mercantiles, con motivo de las actividades realizadas en tiempo y forma en el procedimiento de Concurso Mercantil en el que fueron designados. En ese sentido, durante el periodo que se informa, se revisaron **50** proyectos presentados por especialistas, respecto de los cuales, se emitieron las determinaciones conducentes en función del cumplimiento en tiempo y forma de las actividades realizadas por el especialista, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables en la materia.

Del total de los proyectos aprobados, **28** correspondieron a visitadores, **17** a conciliadores y **15** a síndicos.

Independientemente de lo anterior, se informa que con relación a tres procedimientos de concurso mercantil que se encontraban en etapa de conciliación durante el periodo que abarca este Informe, los conciliadores en funciones solicitaron del Instituto, la revisión de sendos proyectos de cuenta de honorarios, para en su caso proponer a las comerciantes concursadas y a los acreedores reconocidos, la eventual celebración de un convenio de honorarios convencionales distintos al régimen



arancelario previsto en la Reglas de Carácter General de la Ley de Concurso Mercantiles y desde luego en la forma prevista en la propia Regla 62.<sup>15</sup>

### VIII. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

El Instituto cuenta con facultades sancionatorias en materia administrativa, otorgadas por la Ley, a fin de procurar el correcto desempeño de las funciones de los especialistas en los procedimientos de Concurso Mercantil en los que sean designados reguladas en la legislación concursal, siempre en pleno respeto de sus derechos fundamentales, en beneficio de la colectividad en general y de los justiciables en lo particular.

Durante el semestre que se informa, la Junta Directiva acordó iniciar **58** procedimientos de sanción administrativa a diversos especialistas por las omisiones de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley, de los cuales **9** fueron iniciados a propuesta de la Dirección General, **28** de la Vocalía Administrativa, **3** de la Vocalía

<sup>15</sup> Regla 62.- El Comerciante y un grupo de Acreedores Reconocidos que representen al menos la mitad del monto total reconocido, podrán pactar con el conciliador o con el síndico, un régimen distinto de honorarios y de gastos, que podrá ser menor, igual o mayor al régimen a que se refieren las presentes Reglas. Previo a la suscripción del convenio, el Especialista deberá presentar al Instituto el proyecto de convenio, con la finalidad de que pueda opinar sobre su contenido. El Instituto dará respuesta, dentro de los diez días siguientes a la presentación del proyecto de convenio.

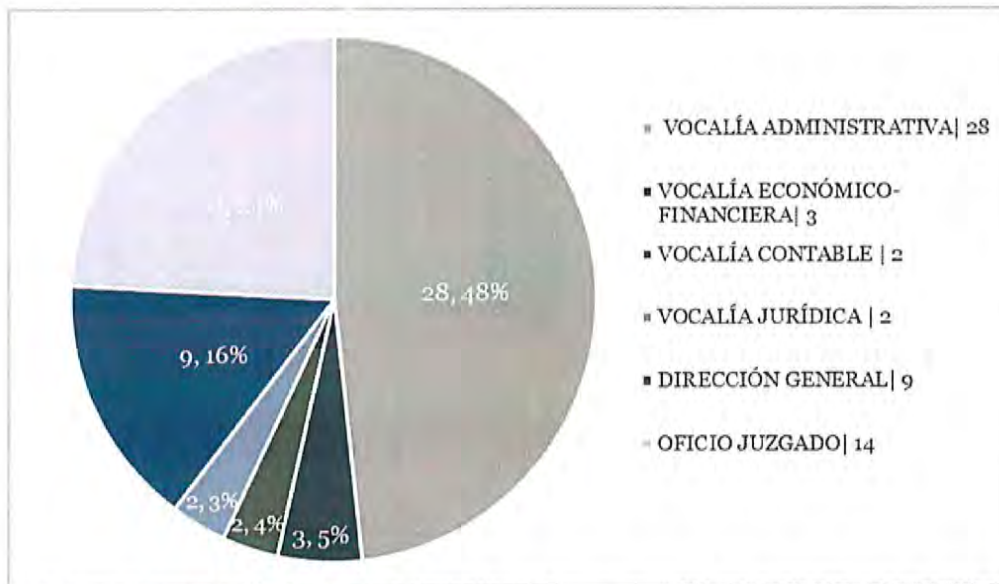
Los Especialistas podrán convenir con el Comerciante, sin necesidad de autorización alguna por parte del Instituto, la forma, plazos y términos, para cobrar sus honorarios, siempre y cuando, ya hayan sido cuantificados y liquidados, por sentencia firme.

En caso de que los honorarios convenidos sean mayores a lo establecido en las Reglas 54 a 57, el monto excedente sobre lo que le pudiera corresponder conforme a las presentes Reglas será cubierto por los Acreedores Reconocidos firmantes con recursos propios. Lo anterior no aplicará cuando el Comerciante y el total de los Acreedores Reconocidos hayan convenido un régimen distinto de honorarios y gastos.

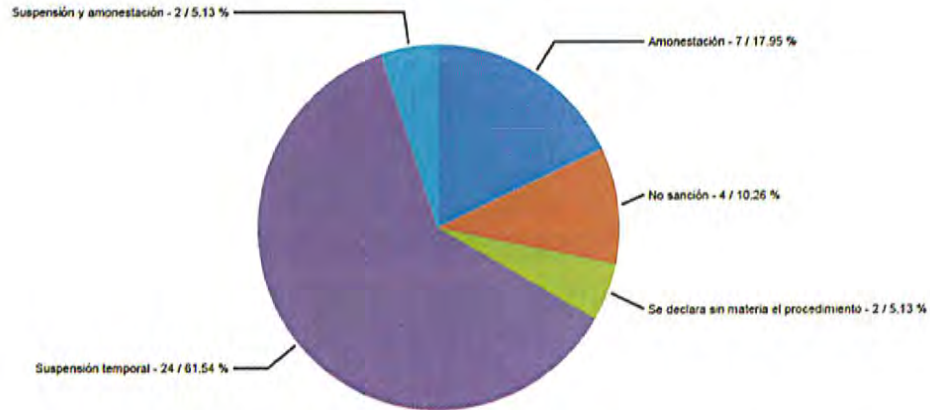


Económico-Financiera, **2** de la Vocalía Contable, **2** de la Vocalía Jurídica y **14** que fueron iniciados a solicitud (oficio) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

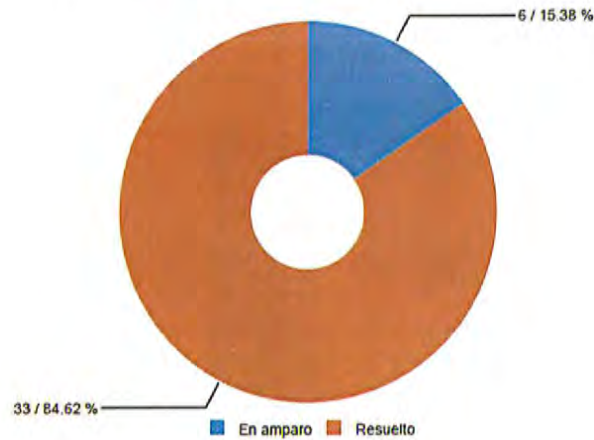
Asimismo, se informa que **57** procedimientos se encuentran en trámite y **1** concluido.



Adicionalmente se resolvieron en el periodo que se informa **39** procedimientos, **2** fueron declarados sin materia y en **37** se determinó imponer las siguientes sanciones:



De igual forma, cabe hacer notar que, de las **39** sanciones impuestas, se han impugnado 6 a través de juicio de amparo mismas que se notificaron en contra de las resoluciones dictadas; conforme se muestra en la siguiente gráfica:



EE8DQhixWLPXOm7YSjDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=



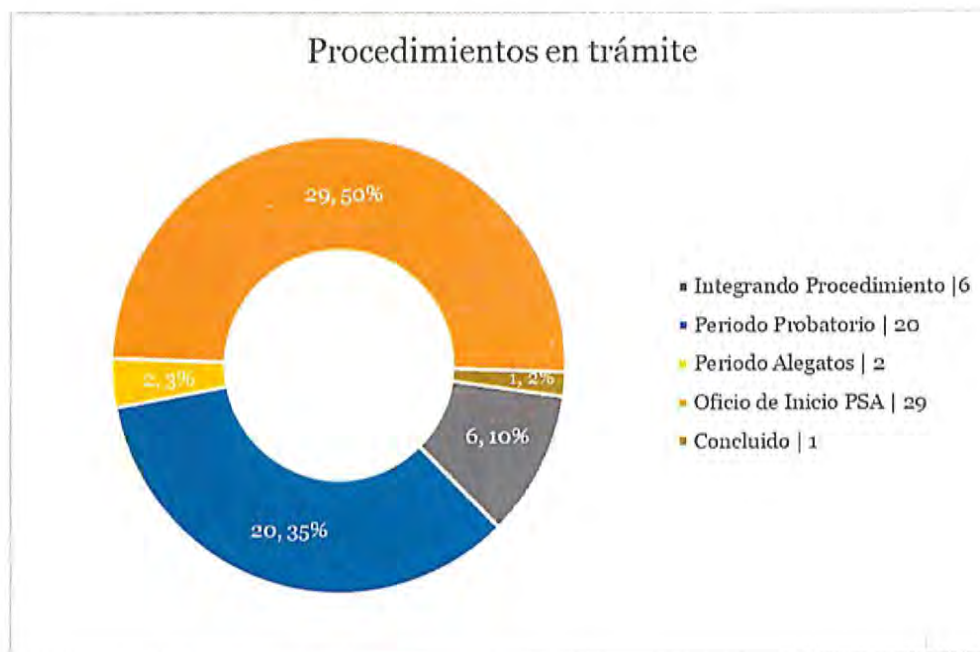
Del año dos mil hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Junta Directiva del Instituto ha determinado iniciar **398** procedimientos de sanción, conforme a lo siguiente:



De los **398** procedimientos de sanción administrativa a la fecha que se informa, **67** se encuentran en trámite y **331** se encuentran concluidos.



De los **58** procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha que se reporta, el 10% se encuentra en integración de procedimiento, en el 50% de los asuntos, se notificó oficio de inicio de Procedimiento, el 35% corresponde a procedimientos en los que se encuentra en etapa probatoria, el 3% se encuentra en Periodo Alegatos y el 2% se encuentra concluido, como se muestra en la siguiente gráfica:



EE8DQhixWlpXOm7YSJDEWdkYobyCilZqfCk8s1LKVpo=



## IX. JUICIOS DE AMPARO.

El Instituto, en su carácter de órgano auxiliar del rector del procedimiento concursal y como supervisor de los especialistas de concursos mercantiles, ha sido demandado en diversos juicios de amparo con el carácter de autoridad responsable ordenadora y ejecutora, así como tercero interesado.

A la fecha del presente informe se han notificado 80 demandas de amparo como se muestra a continuación:



Actualmente se encuentran en trámite **31**<sup>16</sup> juicios de amparo, de los cuales 20 se promovieron en contra de sanciones impuestas a los especialistas y 11 contra diversos actos como sustituciones, designaciones, emisión de opiniones, entre otros.

Cabe destacar que en el semestre que se reporta se resolvieron en definitiva **9**<sup>17</sup> juicios de amparo en los que se determinó en 7 de ellos sobreseer el juicio y en 2 negó el amparo al quejoso.

<sup>16</sup> Que corresponden a los siguientes periodos: 1 de 2019, 2 de 2021, 4 de 2022, 14 de 2023 y 10 de 2024.

<sup>17</sup> Que corresponden a juicios iniciados en: 5 en 2023, 2 en 2022, 2 en 2020.



## X. ESTADÍSTICAS.

Con la finalidad de dar a conocer al público en general las estadísticas relacionadas con los procedimientos concursales<sup>18</sup>, substanciados ante los órganos jurisdiccionales competentes, el Instituto elabora y publica semestralmente en su página de internet la información estadística que a continuación se indica<sup>19</sup>:

### Juicios Recibidos.

En el semestre que se informa, se recibieron a trámite en los Juzgados competentes y se notificaron a este Instituto, un total de **47** juicios, los cuales se encuentran radicados en las Entidades Federativas que se indican a continuación:

#### RADICACIÓN POR ENTIDAD Y JUZGADO

Ciudad de México	No. de asuntos radicados	100%
Juzgado 1° de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana	31	66%
Juzgado 2° de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana	16	34%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

\*Cifras de porcentajes redondeadas

<sup>18</sup> Facultad prevista en el artículo 311, fracción XIII de la Ley de Concursos Mercantiles.

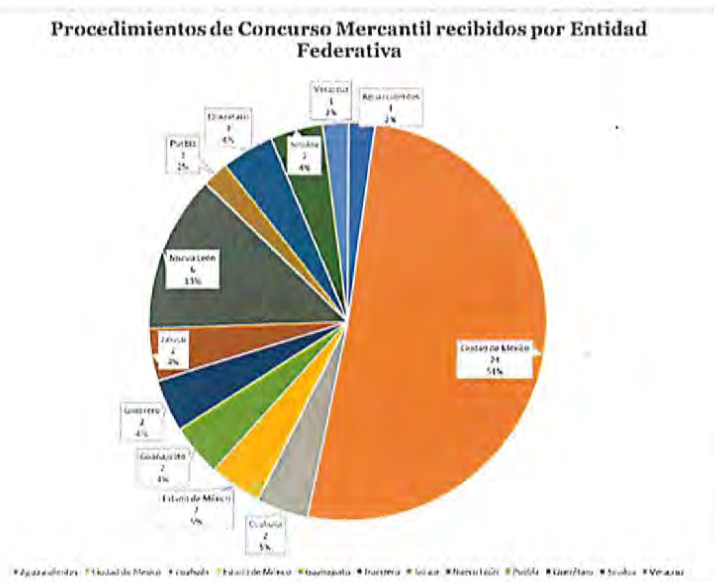
<sup>19</sup> Las cifras reportadas pueden observar variación en función del resultado de los diversos medios de impugnación interpuestos por las partes, durante los procedimientos de concurso mercantil.





Al cierre del presente informe, en la Ciudad de México se concentraron la totalidad de asuntos ingresados al Instituto, esto obedece a la creación de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, sin embargo, los juicios de concursos mercantiles tienen diversas Entidades Federativas de origen, en virtud del domicilio social de la Comerciante concursada, por lo que la designación de especialistas de concursos mercantiles se realiza en función de este domicilio.

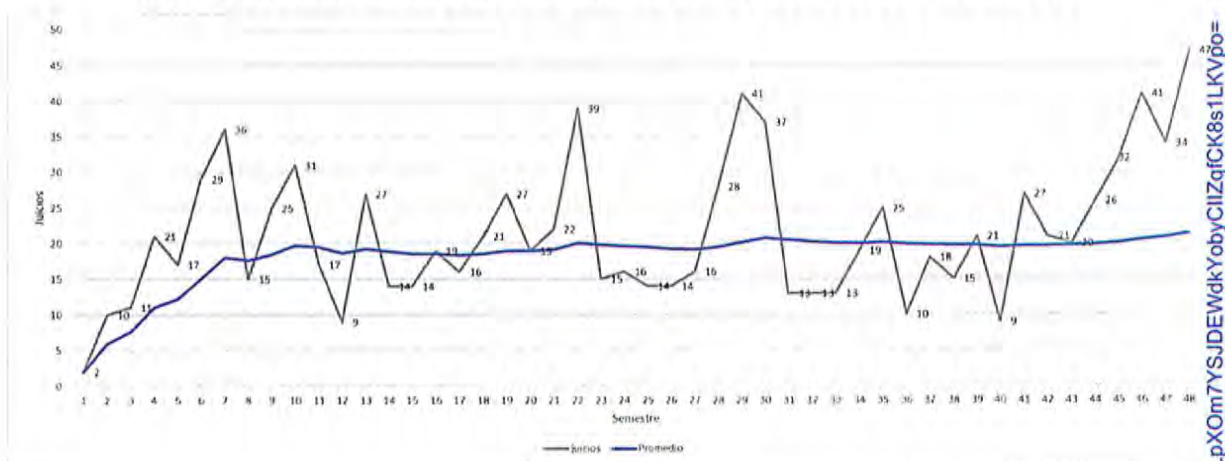
Las Entidades Federativas que dieron origen a los 47 procedimientos de concurso mercantil se distribuyen de la siguiente manera: 1 en Aguascalientes (2%), 24 en Ciudad de México (51%), 2 en Coahuila (4%), 2 en Estado de México (4%), 2 en Guanajuato (4%), 2 en Guerrero (4%), 2 en Jalisco (4%), 6 en Nuevo León (13%), 1 en Puebla (2%), 2 en Querétaro (4%), 2 en Sinaloa (4%) y 1 en Veracruz (2%), como se observa en la gráfica siguiente:





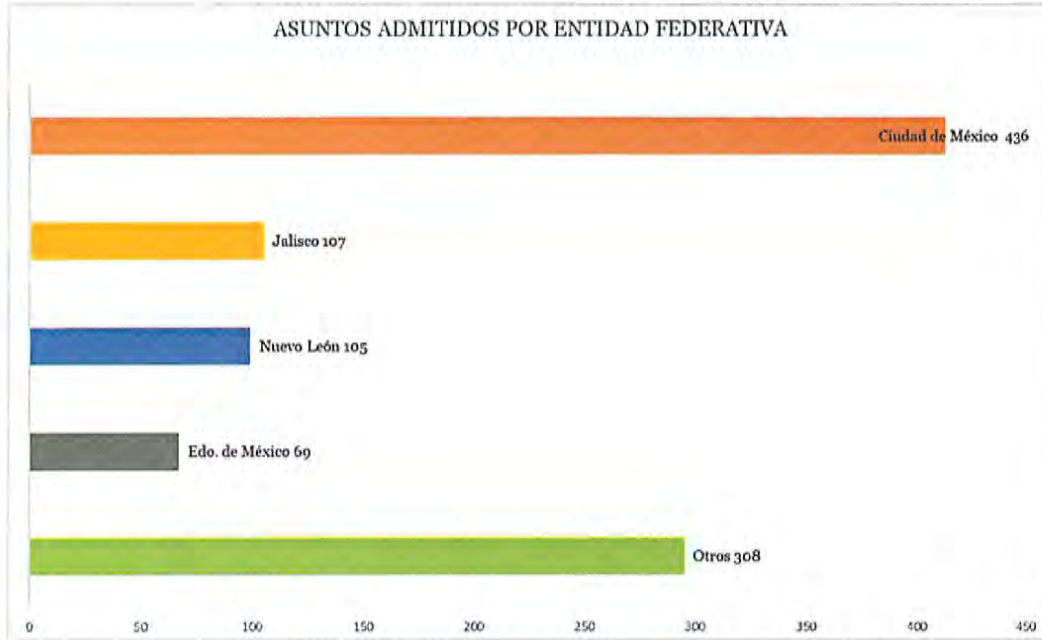
A partir de la entrada en vigor de la Ley de Concursos Mercantiles, se han admitido y notificado a este Instituto, en total **1025 asuntos**, que representa un incremento del 4.81% respecto al semestre anterior:

### COMPORTAMIENTO DE ASUNTOS ADMITIDOS POR SEMESTRE Y PROMEDIO



En la Ciudad de México se han radicado **436** asuntos, que representan el 43% en la incidencia histórica nacional. Después de la Ciudad de México, las Entidades con mayor número de asuntos radicados son: Jalisco con **107** (10%), Nuevo León con **105** (10%) y Estado de México con **69** (7%). Los **308** restantes que representan el 30% corresponden a asuntos radicados en otras 28 Entidades Federativas.

EE8DQhixWLpXOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=

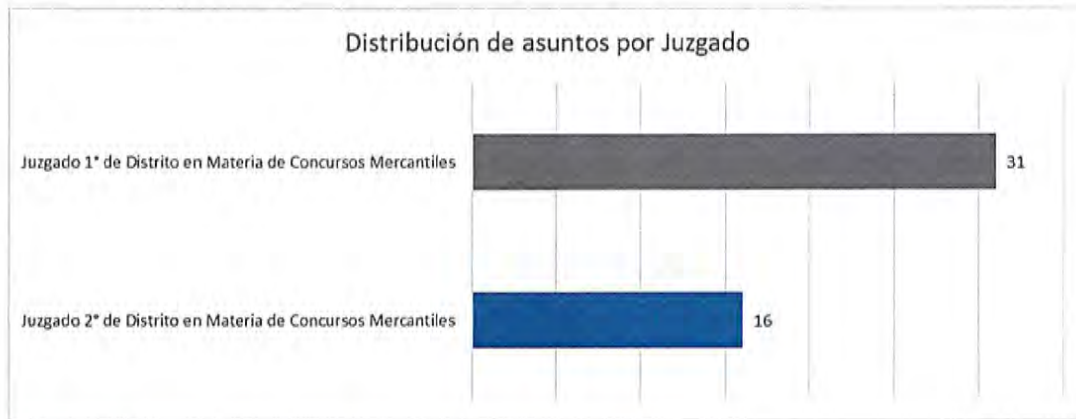


Derivado de la creación e inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, la tramitación de los asuntos a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, ha recaído de forma exclusiva en dichos Órganos Jurisdiccionales.

Derivado de lo anterior, en la siguiente tabla se muestra la distribución, por Juzgado de Distrito, de los 47 asuntos admitidos y notificados a este Instituto en el periodo que se reporta:



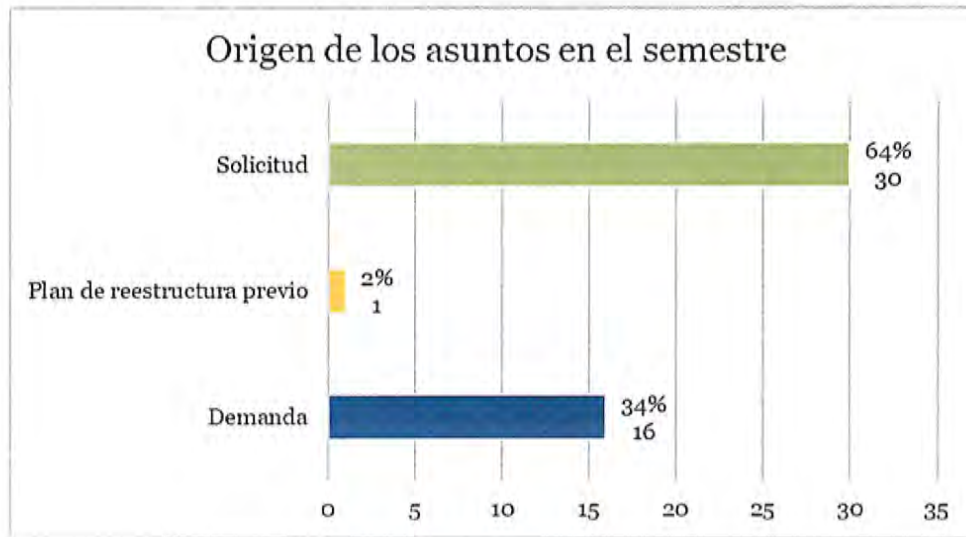
### ASUNTOS POR JUZGADO.



### Solicitud y Demanda de Concurso Mercantil.

De los **47** concursos mercantiles recibidos en el Instituto durante el periodo que se informa, **30** iniciaron por solicitud del propio comerciante, **1** solicitud con plan de reestructura previo y **16** por demanda de acreedores, que representan el 64%, 2% y 34% respectivamente:

EE8DQhixWLpXOm7YSjDEWdkYobyCIIzqfCk8s1LKVpo=



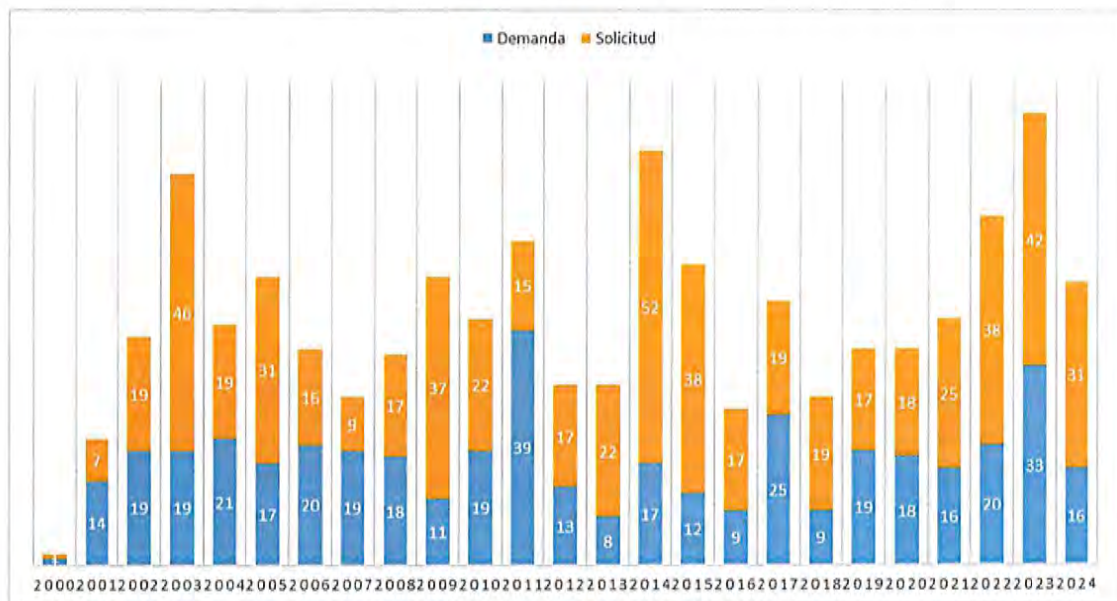
### Histórico.

Del total de **1025** procedimientos de Concurso Mercantil admitidos al semestre que se informa, **594 (58%)** iniciaron por solicitud y **431 (42%)** por demanda. En la siguiente gráfica se identifica por año el número de procedimientos concursales que se iniciaron por solicitud o demanda.

EE8DQhixWLPxOm7YSJDEWdkYobyClIZqfCK8s1LKVpo=



### COMPORTAMIENTO DE LA PROPORCIÓN SOLICITUD/DEMANDA



EE8DQhixWlP.XOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=

La gráfica revela que, del año 2018 al 31 de mayo de 2024, la mayor parte de los asuntos iniciaron a solicitud del comerciante, salvo en 2019, en el que, en mayor proporción, la iniciativa es de acreedores que lo demandaron. Asimismo, se puede observar que durante 2020 existió un equilibrio entre solicitudes y demandas, sin embargo, desde 2021 al 31 de mayo de 2024, de nueva cuenta la mayor parte de los asuntos iniciaron a solicitud del comerciante.

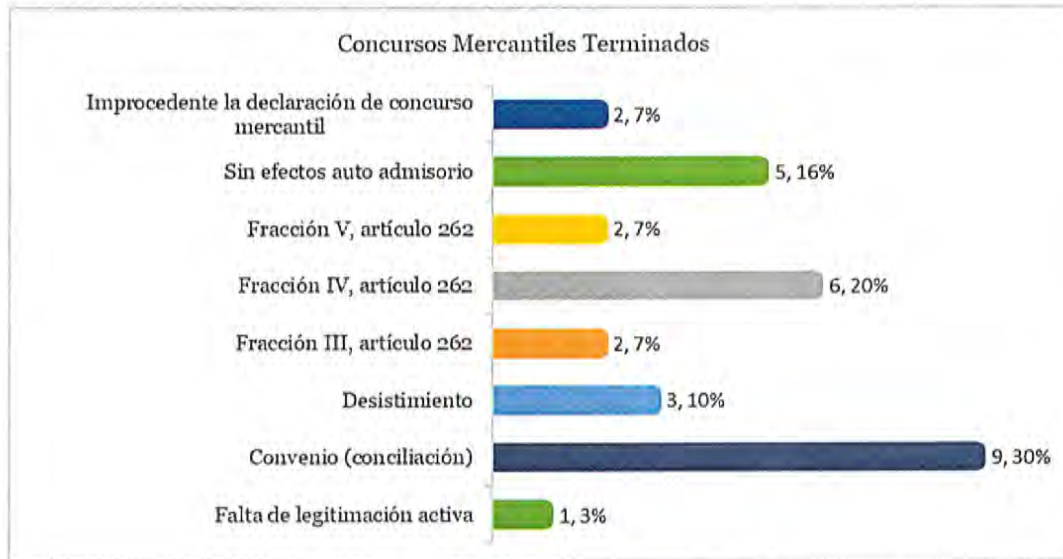
#### Estado Procesal de los concursos mercantiles.

En la gráfica siguiente se muestra el número de asuntos en trámite que se encuentran en la fase de visita, y en las etapas de conciliación y quiebra. De la misma, se advierte que el 69% (cifra redondeada) de los asuntos se encuentran en la etapa de quiebra:



Por otra parte, durante el semestre que se reporta se terminaron **30** Concursos Mercantiles, por las razones que se mencionan a continuación<sup>20</sup>:

<sup>20</sup> El artículo 262 de la LCM que se cita en la gráfica, establece lo siguiente:  
Artículo 262.- El juez declarará concluido el concurso mercantil en los siguientes casos:  
I. Cuando se apruebe un convenio en términos del Título Quinto de esta Ley;  
II. Si se hubiere efectuado el pago íntegro a los Acreedores Reconocidos;  
III. Si se hubiere efectuado pago a los Acreedores Reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones del Comerciante, y no quedaran más bienes por realizarse;  
IV. Si se demuestra que la Masa es insuficiente, aun para cubrir los créditos a que se refiere el artículo 224 de esta Ley;  
V. En la etapa de quiebra, cuando se apruebe un convenio por el Comerciante y los Acreedores Reconocidos que representen las mayorías que refiere el artículo 157 de la Ley y el convenio prevea el pago para todos los Acreedores Reconocidos, inclusive para los que no hubieren suscrito el convenio, o  
VI. En cualquier momento en que lo soliciten el Comerciante y la totalidad de los Acreedores Reconocidos.



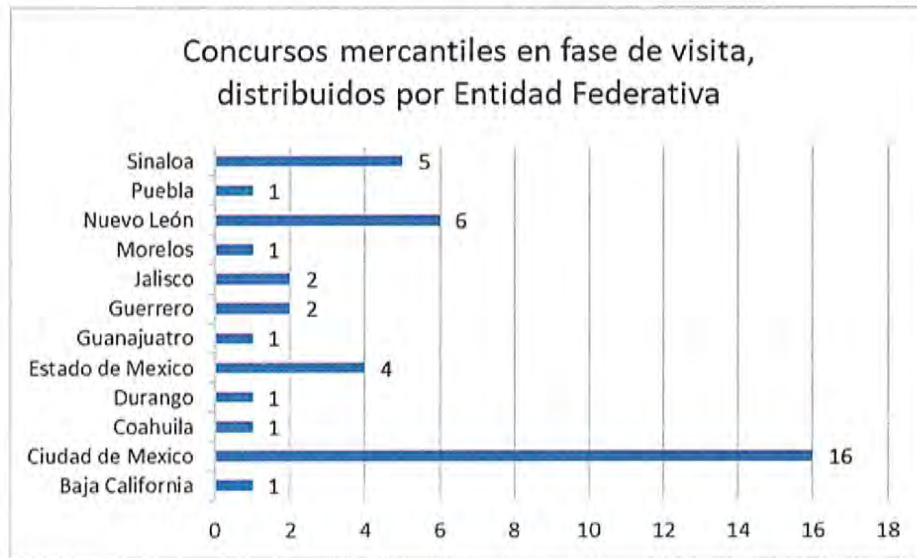
Con la finalidad de dar a conocer estadísticas relativas a los Concursos Mercantiles y de simplificar su consulta, se tiene incorporado en la página de internet del Instituto, un servicio de consulta interactivo de las estadísticas relativas a la materia Concursal Mercantil.

Adicionalmente, el público interesado puede conocer el estado procesal de los Concursos Mercantiles, a través de la Pizarra Concursal, acceder a los formatos autorizados por el Instituto, a la normatividad en materia concursal; así como otros temas que resulten de su interés a través de la página web del Instituto.

#### **Fase de Visita de Verificación.**

Se encuentran en proceso **41** asuntos en fase de visita, de los cuales **20** iniciaron a solicitud del comerciante (49%) y **21** por demanda de acreedores (51%), tramitados en las Entidades Federativas siguientes:

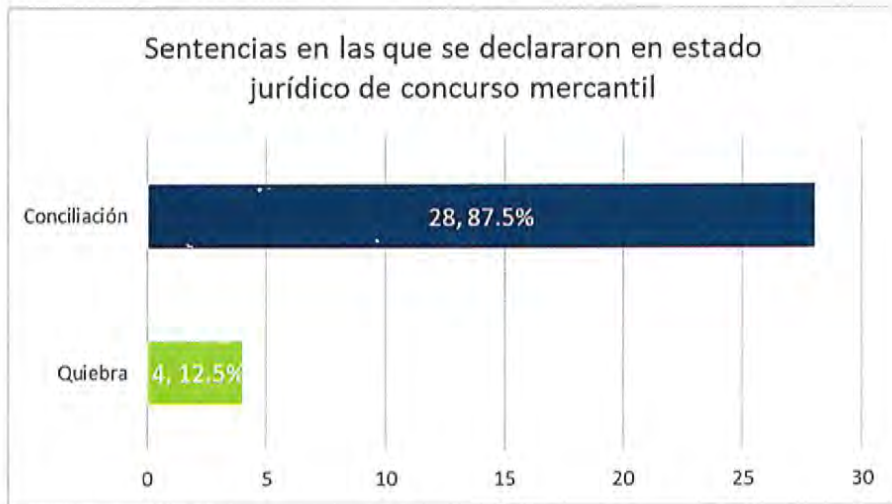




### Sentencias de Concurso Mercantil.

En el periodo que se reporta, los Jueces de Distrito **dictaron 32 sentencias** en las que se declaró a los comerciantes en estado de Concurso Mercantil. En **28** casos, el Órgano Jurisdiccional determinó su inicio en etapa de conciliación (15 por solicitud y 13 por demanda) y en **4** casos pasaron de visita a quiebra.

EE8DQhixWLPXOm7YSJDEWdkYobyClIZqfCK8s1LKVpo=



Históricamente, de los **1025** asuntos notificados, en **752** ocasiones (73%) se dictó sentencia para determinar si hubo lugar o no a declarar el Concurso Mercantil.

De los **273** asuntos restantes, **41** se encuentran en la fase de visita y **232** concluyeron, por motivos como: improcedencia, falta de legitimación activa, desistimiento o requisitos de procedibilidad (*acumulación, sin materia, y sin efectos el auto admisorio*).

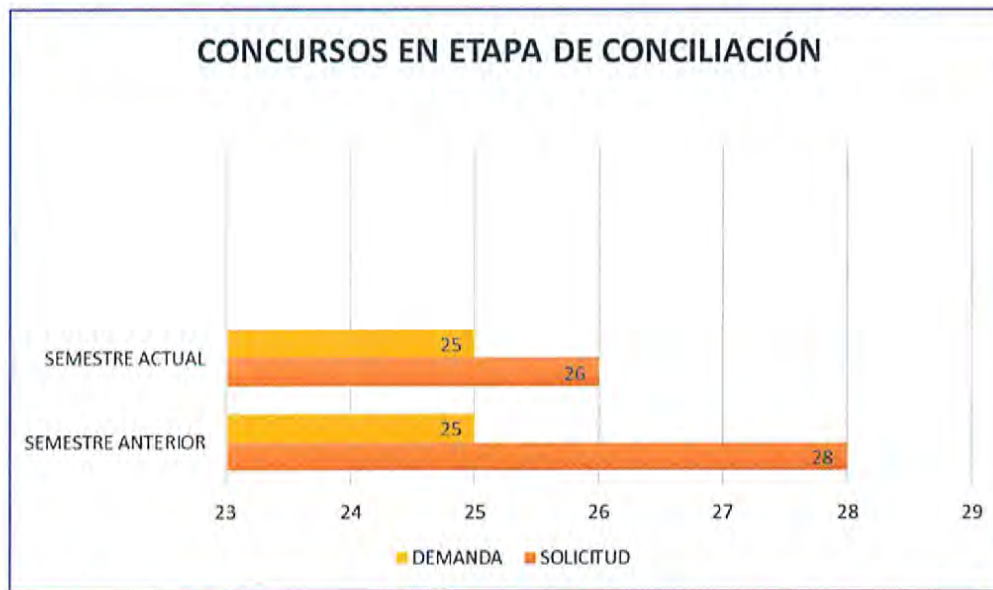
EE8DQhixWLpXOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=



### Etapa de Conciliación.

En el periodo que se informa, **51** asuntos se encuentran en la etapa de conciliación que se conforman con 52 comerciantes respectivamente.

De los **51** asuntos que al 31 de mayo de 2024 se encuentran en etapa de conciliación, **26** (51%) fueron por solicitud del comerciante y **25** (49%) por demanda de acreedores.

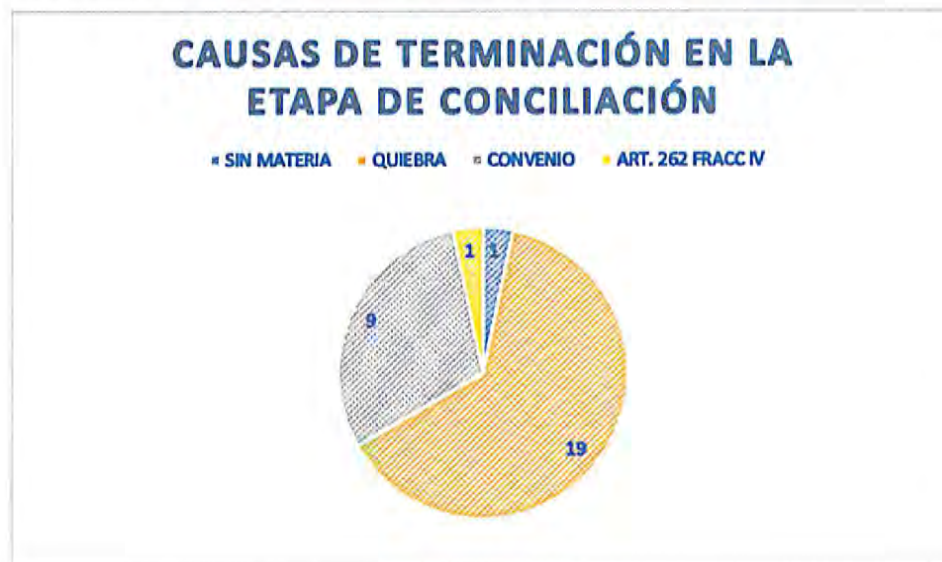


Durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de dos mil veintitrés al 31 de mayo de dos mil veinticuatro, de los procedimientos de Concurso Mercantil que se encontraban en etapa de conciliación, se concluyeron **30** asuntos de los cuales **9** que representan el 30% al haberse dictado sentencia de aprobación de convenio concursal entre los cuales se encontraba un grupo societario que en total representan un pasivo



acordado por un monto de 23,860,124,262 UDIS (veintitrés mil ochocientos sesenta millones ciento veinticuatro mil doscientas sesenta y dos unidades de inversión), que al convertirlas a moneda nacional al valor de la unidad de inversión de la fecha de las sentencias de concurso mercantil correspondientes, resulta un pasivo en moneda nacional por \$182,526,911,110 (ciento ochenta y dos mil quinientos veintiséis millones novecientos once mil ciento diez pesos 00/100 m.n.) **19** que representan el 64% por haberse dictado sentencia de quiebra, **1** por haberse confirmado el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 262 de la Ley; y **1** al haberse declarado sin materia, estos últimos dos supuestos representan el 3% cada uno.

En comparación con el semestre anterior que reportó **26** asuntos terminados, se observa un incremento de **4** asuntos como se detalla a continuación:





Respecto de la duración de los procedimientos concursales en la etapa de conciliación de los **30** asuntos que durante el período de este informe se terminaron en esta etapa, se observa que el 50% (15 asuntos) rebasan el plazo de la etapa de conciliación, su prórroga y su ampliación (más de 365 días naturales), el 47% (14 asuntos) se terminaron dentro del plazo previsto para la conciliación, su prórroga y su ampliación (365 días naturales), y el 3% (1 asunto) terminó antes de que concluyera el plazo de 185 días de la etapa de conciliación como se presenta en la siguiente gráfica:



Durante el semestre que se informa ingresaron **28** asuntos en la etapa de conciliación, por solicitud **14** asuntos (50%), por demanda **12** asuntos (43%), y **2** (7%) asuntos regresaron a la etapa de conciliación.



Asimismo, se destaca que dentro de los **14** asuntos que ingresaron por solicitud **2** asunto se admitieron bajo el esquema de Plan de reestructura previo<sup>21</sup>, acordado entre la comerciante y los presuntos acreedores que representan al menos la mayoría simple del total de adeudos.



**Artículo 339.-** Será admitida a trámite la solicitud de concurso mercantil con plan de reestructura cuando:

- I. La solicitud reúna todos los requisitos que ordena el artículo 20 de esta Ley;*
- II. La solicitud la suscriba el Comerciante con los titulares de cuando menos la mayoría simple del total de sus adeudos.*

*Para la admisión del concurso mercantil con plan de reestructura será suficiente que el Comerciante manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas que firman la solicitud representan cuando menos la mayoría simple del total de sus adeudos;*

**III.** El Comerciante manifieste bajo protesta de decir verdad que:

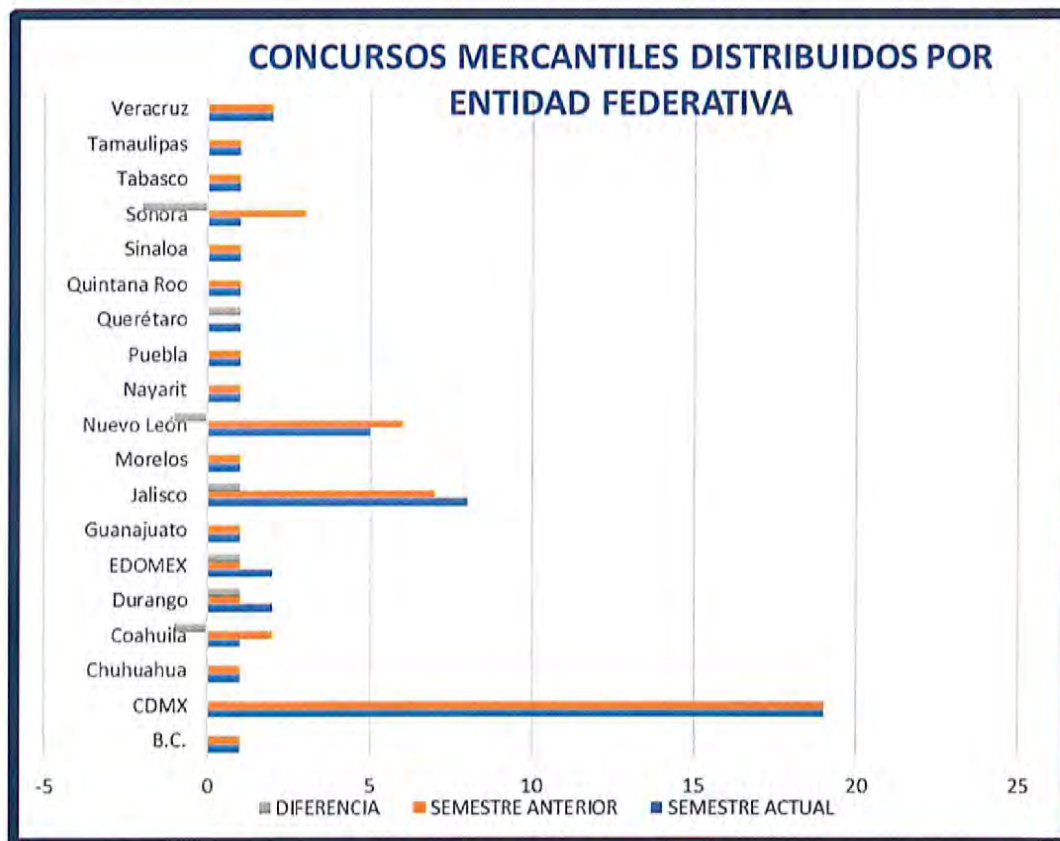
- a) Se encuentra dentro de alguno de los supuestos de los artículos 10 y 11 de esta Ley, explicando los motivos, o*
- b) Es inminente que se encuentre dentro de alguno de los supuestos de los artículos 10 y 11 de esta Ley, explicando los motivos.*

*Por inminencia debe entenderse un periodo inevitable de noventa días, y*

**IV.** La solicitud venga acompañada de una propuesta de plan de reestructura de pasivos del Comerciante, firmada por los acreedores referidos en la fracción II.



Los **51** asuntos que se encuentran en etapa de conciliación al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con los **53** asuntos reportados en el semestre anterior, se encuentran distribuidos en las siguientes Entidades Federativas, como se muestra a continuación en la gráfica:

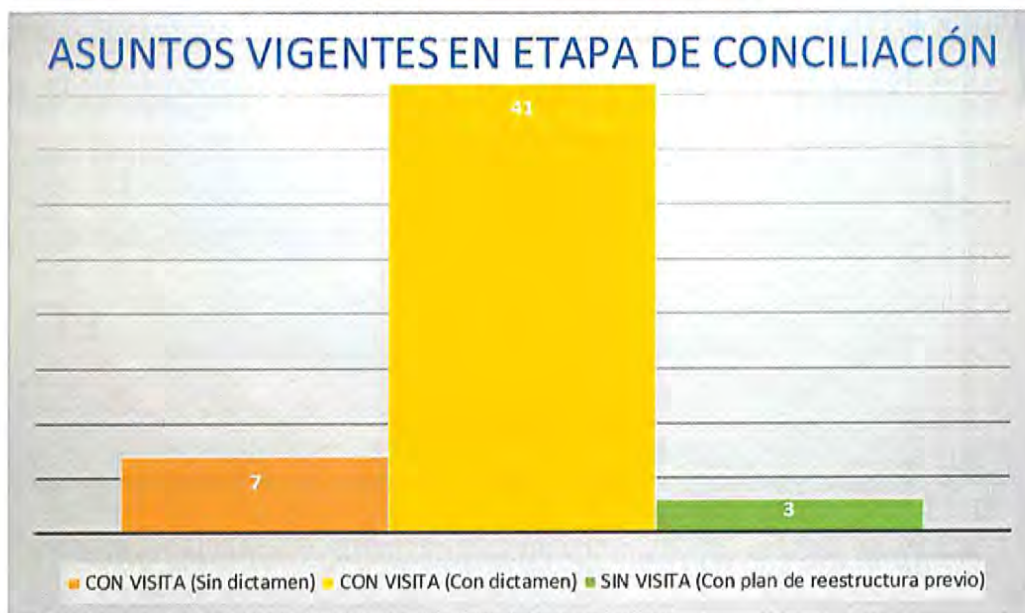


Como se observa en la gráfica anterior, durante el periodo comprendido del 1° diciembre de dos mil veintitrés al 31 de mayo de dos mil veinticuatro, las Entidades Federativas de Nuevo León y Coahuila, reportan una disminución de **1** asunto cada



una, y Sonora una disminución de **2** asuntos, la Ciudad de México se mantiene con **19** asuntos al igual que el semestre anterior, mientras que las Entidades Federativas en las que se observa un incremento de asuntos respecto del semestre anterior, son: Durango, Estado de México y Jalisco con **1** asunto cada una; respecto del semestre anterior.

Por otra parte, de los **51** asuntos que se encuentran vigentes en etapa de conciliación a la fecha del presente informe, **7** (14%) asuntos tuvieron fase previa de visita, no obstante, el visitador no presentó el dictamen correspondiente por diversas circunstancias, en **41** (80%) asuntos si fue posible presentar el dictamen de visitador y **3** (6%) asuntos ingresaron directamente a la etapa de conciliación sin fase previa de visita al haber sido presentados bajo el esquema de Plan de reestructura previo.

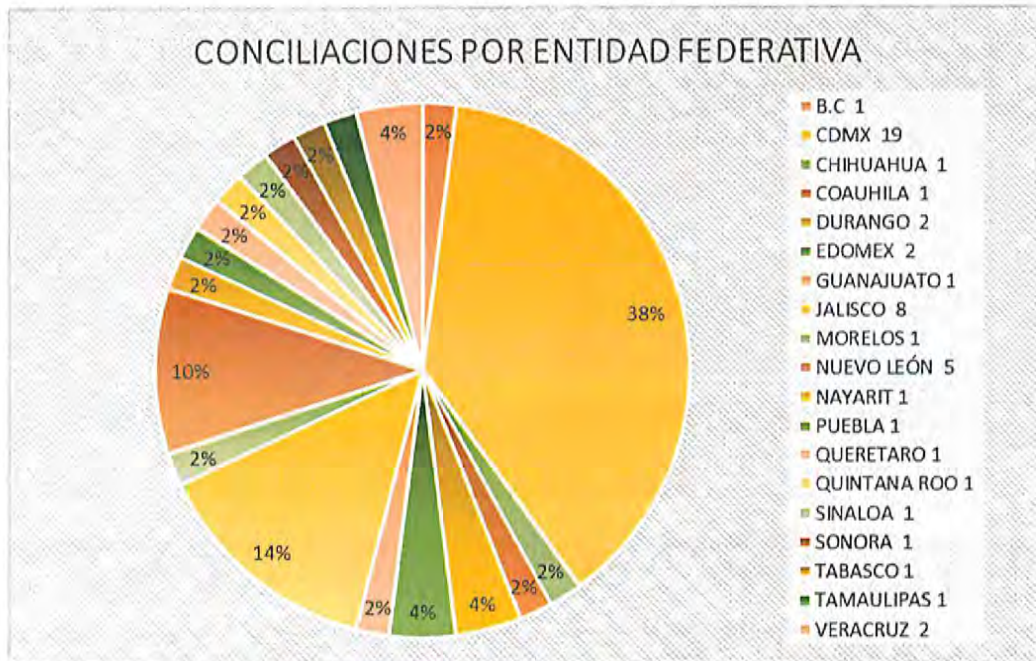


EE8DQhixWLPXOm7YSuJDEWdkYobyCilZqfCK8s1LKVpo=





En la siguiente gráfica y cuadro, respectivamente, se muestra por **Entidad Federativa** (respecto del domicilio del comerciante) y **por año** (respecto del juzgado en el que radica el procedimiento concursal), la distribución de los **51** asuntos que se encuentran en etapa de conciliación, al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro:



A la fecha que se informa, la Ciudad de México es la Entidad Federativa en la que los comerciantes tienen su domicilio social o principal asiento de sus negocios 19 (37%), seguido por Jalisco 8 (16 %) y Nuevo León 5 (10%) el resto de los asuntos 19 (37%) se radican en otras 16 Entidades Federativas.

Derivado de la creación e inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México

EE8DQhixWlpXOm7YSJDEWdkYobyClIZqfCK8s1LKVpo=



y Jurisdicción en toda la República Mexicana, la tramitación de los asuntos a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, ha recaído de forma exclusiva en dichos Órganos Jurisdiccionales, haciendo la aclaración que en el informe que se presenta en enero de 2024 se declaró en concurso mercantil a un comerciante que inició su trámite procesal en el año 2020 radicado en el estado de Nuevo León, a continuación, se detalla por Entidad Federativa y año, los Juzgados en los que se encuentran radicados los **51** asuntos que al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro se encuentran en etapa de conciliación:

CONCURSOS MERCANTILES VIGENTES POR AÑO Y ENTIDAD FEDERATIVA (JUZGADOS) EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN								
ENTIDAD	2015	2017	2019	2021	2022	2023	2024	TOTAL
CDMX				Juzgado 1° CM	Juzgado 12° (2)	Juzgado 1° CM (14) Juzgado 2° CM (7)	Juzgado 1° CM (16) Juzgado 2° CM (5)	45
JALISCO	Juzgado 14°		Juzgado 2°					2
NUEVO LEÓN			Juzgado 5° Juzgado 1°				Juzgado 3°	3
SONORA		Juzgado 1°						1
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>51</b>

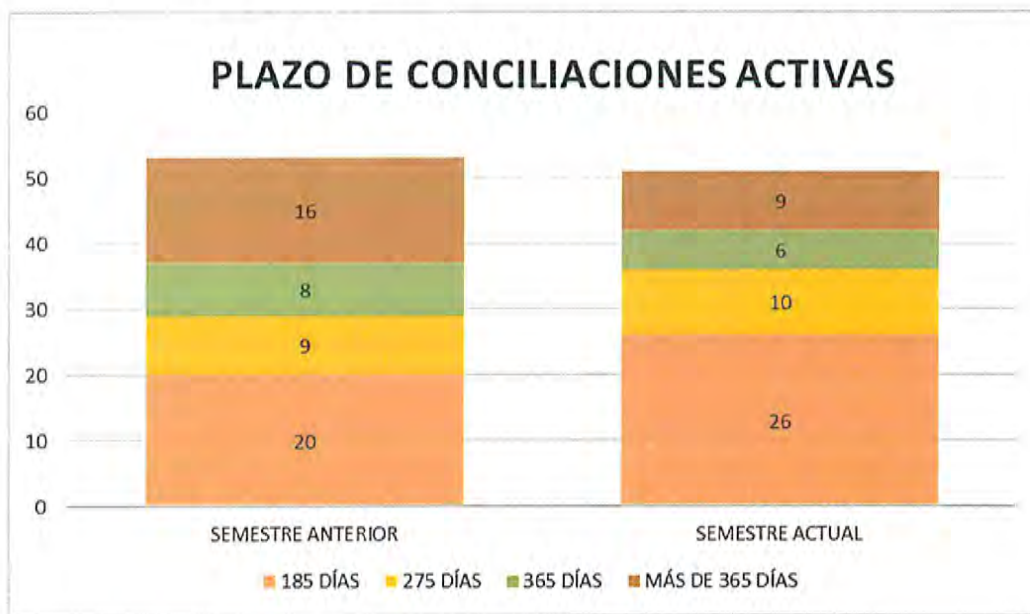
Como se ha informado en semestres anteriores, existen procedimientos de concurso mercantil en etapa de conciliación, cuya fecha de inicio es antigua, como es el caso de los 6 asuntos registrados en los años 2015 a 2022, cuyas causas que demoran su tramitación, derivan de los medios de impugnación que se hacen valer por las partes interesadas durante el procedimiento y su trámite ante la superioridad y con la aplicación de criterios diferentes en la interpretación de las disposiciones legales para darlos por terminados en las formas previstas en la Ley, la cual permite dar por terminado un asunto ante la insuficiencia de masa concursal para hacer frente a los eventuales pasivos de la comerciante<sup>22</sup>, o bien, que ante la consecución de un

<sup>22</sup> Fracción IV, del artículo 262 de la Ley.



convenio concursal aprobado, se da por terminado el estado jurídico de concurso mercantil en que fue declarado el comerciante, pero no así el procedimiento<sup>23</sup>; y en otros casos, aún y cuando se ha observado incumplimiento al principio dispositivo de naturaleza procesal que rige a esta clase de procedimientos, nos encontramos con disposiciones legales que no dan lugar a la caducidad de la instancia, como es el caso del Código de Comercio, de aplicación supletorio a la normatividad concursal<sup>24</sup>.

Derivado de estas causas, se puede observar en la siguiente gráfica una diferencia en la duración de los concursos mercantiles activos del semestre anterior con respecto al semestre actual que se informa:



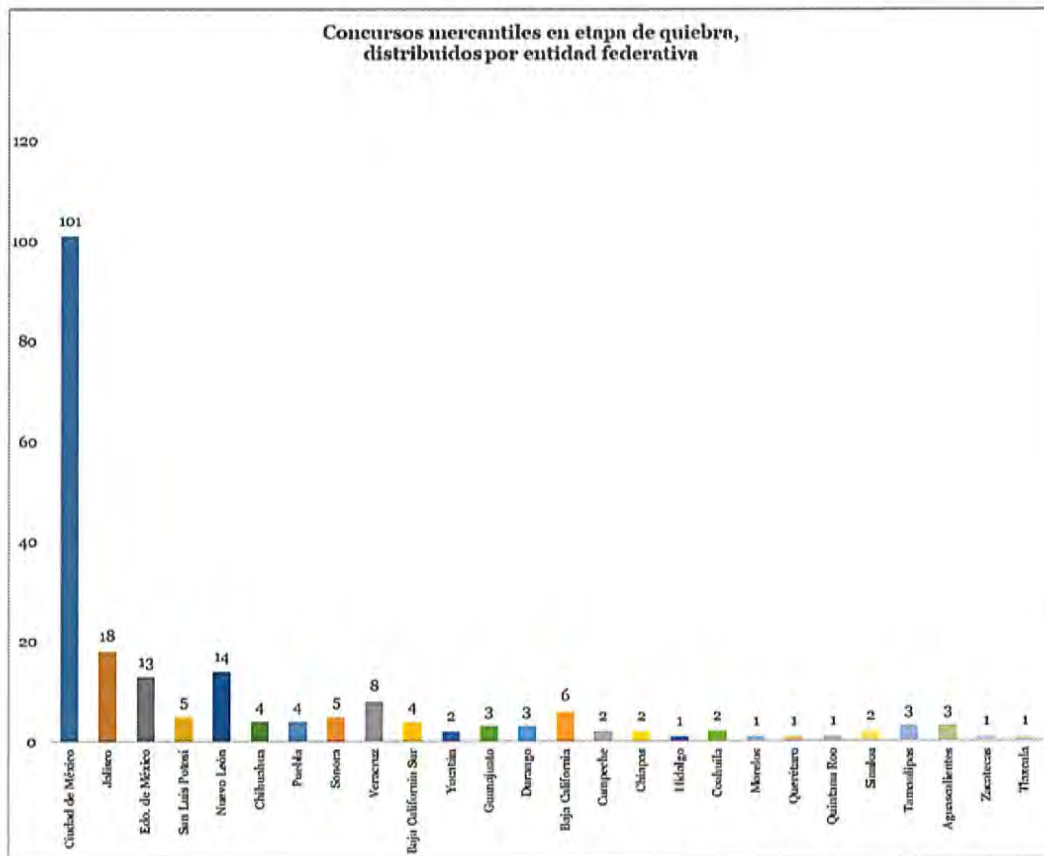
<sup>23</sup> Fracción I, del artículo 262 de la Ley.

<sup>24</sup> Fracción V, del artículo 1076.



### Etapa de Quiebra.

Son **210**, los concursos mercantiles que se encuentran en etapa de quiebra, de los cuales **141** (67%) derivaron de solicitudes del propio comerciante y **69** (33%) por demanda de acreedores, tramitados en las siguientes Entidades Federativas:



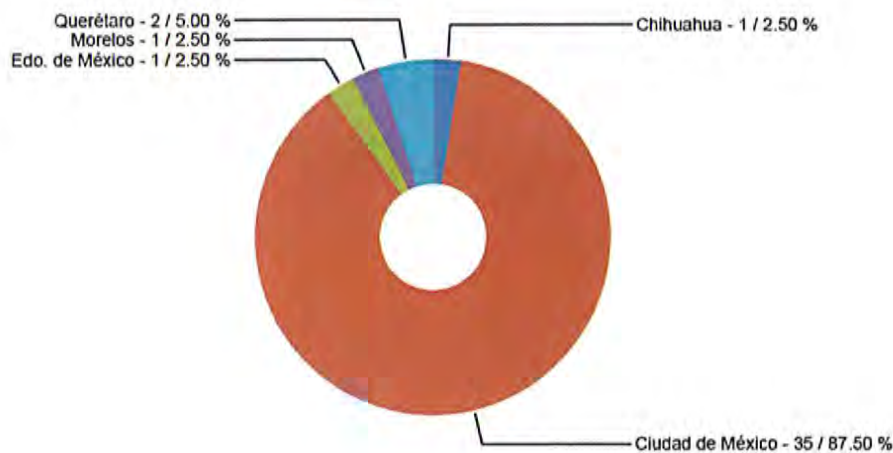
EE8DQhixWLpXOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=



En comparación con el semestre anterior (189 quiebras), se reflejó una variación de **21** asuntos, se ingresaron **30** concursos en etapa de quiebra, **10** por quiebra directa, artículo 167 fracción I de la Ley y **20** como consecuencia de que transcurrió el término de la conciliación y su prórroga, diverso 167 fracción II de la Ley, así mismo, se concluyeron **2** concursos con fundamento en el artículo 262 fracción III de la Ley, **6** concursos conforme el precepto 262 fracción IV de la Ley, y **1** de conformidad con lo establecido en el artículo 262 fracción V de la Ley, quedando un total de **210** concursos en etapa de quiebra.

### Desechamientos.

Como resultado de la revisión a la información contenida en el SISE, en el semestre que se informa se registró que los órganos jurisdiccionales han desechado **40** demandas y/o solicitudes de declaración de Concurso Mercantil en las entidades federativas, en donde la comerciante tiene su domicilio, conforme a la siguiente gráfica:



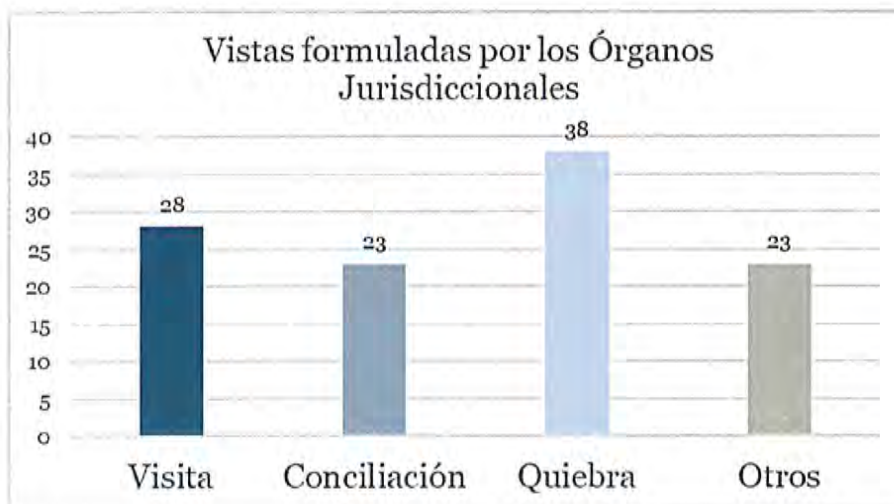


## XI. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

El apoyo a los órganos jurisdiccionales<sup>25</sup> se realiza mediante opiniones emitidas por la Junta Directiva. En ejercicio de dicha atribución durante el periodo que se informa se emitieron **82 opiniones consultivas** y desahogaron **112 vistas** como sigue: en cuanto a **opiniones**, se emitieron **2** en la fase de **visita**; **16** en la etapa de **conciliación** y **64** en la etapa de **quiebra**. En cuanto a las **vistas**, se desahogaron **28** en la fase de **visita**, **23** en la etapa de **conciliación**, **38** en la etapa de **quiebra** y **23** en relación con diversas solicitudes formuladas por órganos jurisdiccionales atendidas por la Vocalía Jurídica (*informes, entre otros*).



<sup>25</sup> Artículo 311, fracción IX de la Ley.



Aunado a lo anterior, cuando así lo solicitan los órganos jurisdiccionales se publican, en la página de Internet del Instituto<sup>26</sup>, las resoluciones emitidas por éstos y pueden ser consultadas por el público interesado. Durante el periodo que se informa se publicaron **17** resoluciones.

Por otra parte, en el semestre que se informa se publicaron **2** Criterios orientadores relacionados con el Concurso Mercantil, en la página de internet del Instituto, los cuales se indican a continuación:

<sup>26</sup>  
<https://www.ifecom.cjf.gob.mx/paginas/publicaciones.htm?pageName=publicaciones%2FdetJudiciales.htm>



Número del Criterio	Título del Criterio	Fecha de sesión	Vocalía
Criterio 69/2024	OPINIÓN CONSULTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES. EL ARTÍCULO 311, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES DELIMITA SU SOLICITUD.	31/01/2024	Vocalía Económica Financiera
Criterio 70/2024	SENTENCIA DE QUIEBRA. LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN Y PUBLICAR UN EXTRACTO DE LA MISMA SE TIENE SATISFECHA CON ACCIONES O GESTIONES QUE MUESTREN UN ACTUAR DILIGENTE TENDIENTE A SU PRONTA MATERIALIZACIÓN.	09/05/2024	Vocalía Jurídica

Estos criterios, sirven de apoyo para los órganos jurisdiccionales, especialistas, abogados litigantes de Concursos Mercantiles y para el público en general, a fin de que tengan mayor claridad sobre las normas que rigen al procedimiento concursal.

EE8DQhixWl\_pXOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=





## XII. BIBLIOTECA.

El Instituto, como integrante de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación (RBPJF); en el periodo que se informa, participó de manera mensual en las sesiones de actualización del funcionamiento de las Bibliotecas que realiza la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la RBPJF.

Por lo que respecta a la biblioteca especializada del Instituto, es conveniente mencionar que el acervo bibliográfico se encuentra ordenado conforme a la catalogación que establece el sistema LCC (*Library of Congress Classification*), del mismo modo a efecto de facilitar la consulta de los usuarios, se cuenta con un catálogo interactivo visible en la página del Instituto, el cual, se encuentra digitalizado por portada e índice de obras, las cuales van de lo sencillo y didáctico a lo que puede calificarse en estudios técnicos sobre aspectos o temas concretos del concurso mercantil; mismo que se encuentra disponible en el menú “Servicios”, apartado “Biblioteca”.

Las acciones anteriormente descritas, permiten poner al alcance de los usuarios un total de **2,620** títulos de obras especializadas en materia concursal y afines, los cuales se ofrecen en distintos materiales o soportes para su consulta, como son: libros, revistas, enciclopedias, diccionarios, tesis, CD, DVD, entre otros.

En correlación con lo anterior y como resultado de diversas donaciones, se tuvo la oportunidad de incrementar el acervo bibliográfico de la Biblioteca especializada del Instituto, con los siguientes títulos:

EE8DQhixWlpXOm7YSJDEWdkYobyCIIZqfCK8s1LKVpo=



**“Cross border restructuring & insolvency 2012-2022: cases and developments”**, de los autores Sebastiaan van den Berg, Lynette Janssen e Iván J. Romo. Este libro analiza los principales cambios en el derecho internacional de la insolvencia y las influyentes reestructuraciones transfronterizas de la última década.



**“Normas de Información Financiera NIF 2024”**, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Esta Edición contiene el texto completo de las Normas de Información Financiera (NIF) vigentes al 1 de enero de 2024, incluyendo: las Mejoras de las NIF 2024, así como las revelaciones revisadas que entrarán en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2025 y la INIF 25, Reformas al Impuesto Internacional. Reglas del Pilar 2.

EE8DQhixWlpXOm7YSJDEWdkYobyCIzqfCK8s1LKVpo=



### XIII. CONSIDERACIÓN FINAL.

Dentro de la *Líneas Generales* del Plan de Desarrollo Institucional (2023-2026) propuesto por la ministra presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, tenemos la identificada en el numeral 5 cuyo título es *Mejora de los Servicios Proporcionados por el Consejo de la Judicatura Federal*, se determinó como Objetivo Estratégico *Mejorar los servicios proporcionados por el CJF, mediante el uso efectivo de los recursos; el fortalecimiento del factor humano; un ambiente libre de violencia laboral, y la implementación de una reingeniería administrativa para la atención de necesidades de los órganos jurisdiccionales y de la ciudadanía*, previéndose en la Sublínea 5.5. la *Actualización y fortalecimiento del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles*; y en el apartado 5.5.1 la *Socialización ante la ciudadanía de las funciones del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) para garantizar, de manera más amplia, el acceso a la justicia en materia de concursos mercantiles*.

De acuerdo al contenido de este informe, el IFECOM ha emprendido acciones tendentes a la socialización ante la ciudadanía de las funciones y atribuciones que le otorga la legislación concursal, pues se llevaron a cabo conferencias para diferentes foros, tanto empresariales como académicos, destacando particularmente la Tercera Jornada Concursal 2024, que honorablemente tuvo a bien inaugurarla el ministro Javier Laynez Potisek, la cual como se mencionó se llevó a cabo de manera presencial y a través de medios electrónicos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**IFECOM**  
Instituto Federal de Especialistas de  
Concursos Mercantiles

Lo anterior ha dado como resultado incremento en los procedimientos de concursos mercantiles al partir del hecho de que los Comerciantes que desean conservar sus empresas en operación, han acudido a esta clase de justicia.

**Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.**

**(Firmado electrónicamente)**  
**Edgar Manuel Bonilla Del Ángel**  
**Director General**

**(Firmado electrónicamente)**  
**Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal**  
**Vocal Administrativo**

**(Firmado electrónicamente)**  
**Guillermo Casas**  
**Vocal Contable**

**(Firmado electrónicamente)**  
**María Isabel Almaraz Guzmán**  
**Vocal Jurídico**

**(Firmado electrónicamente)**  
**Marco Antonio López Pérez**  
**Vocal Económico-Financiero**

EE8DQhixWLpXOm7YSJDEWdkYobyCilZqfCK8s1LKVpo=

Firmado por: MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704888673  
Fecha: 27/08/2024 01:58:21.4120000 p. m.

Firmado por: JAIME ALEJANDRO GUTIERREZ VIDAL  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704888673  
Fecha: 27/08/2024 02:58:13.6000000 p. m.

83

Firmado por: EDGAR MANUEL BONILLA DEL ANGEL  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704913523  
Fecha: 27/08/2024 01:15:01.5830000 p. m.

Firmado por: GUILLERMO CASAS  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704888673  
Fecha: 27/08/2024 01:24:54.2730000 p. m.

Firmado por: MARIA ISABEL ALMARAZ GUZMAN  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704889007  
Fecha: 27/08/2024 01:50:40.6660000 p. m.